

**PROSPECTO DE INFORMACIÓN AL PÚBLICO INVERSIONISTA
AFIRVIS, S.A DE C.V Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda.**

A) PORTADA

1. Denominación social y clave de pizarra:

Afirvis, S.A. de C.V., Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda.
AFIRVIS

2. Categoría del Fondo de Inversión: Corto Plazo. Es decir, la duración de sus Activos Objetos de inversión es menor o igual a tres años.

3. Especificación de las clases y series accionarias:

SERIES	ADQUIRIENTE
B1,B2, B3, B, C, D, E	Personas Físicas
BM, CM, DM	Personas Morales
BE, CE	Personas Morales No Sujetas a Retención del Impuesto sobre la Renta

4. Domicilio Social y Dirección de la Operadora:

Fondos de Inversión Afirme, SA de CV., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.
Hidalgo Pte. No 234, Piso 7, Colonia Centro, Monterrey, Nuevo León, México, Código Postal 64000.

5. Página electrónica y datos del contacto para solicitar información adicional:

www.afirme.com

Para cualquier información adicional, favor de ponerse en contacto con la persona indicada en la citada página electrónica en la red mundial (Internet) o al centro de contacto al teléfono 800 623 4763 y 81 83 18 39 00

6. Fecha de autorización del prospecto: 17 de diciembre del 2021

7. “La autorización de los prospectos de información al público inversionista no implican certificación sobre la bondad de las acciones que emitan o sobre la solvencia, liquidez, calidad crediticia o desempeño futuro de los fondos, ni de los Activos Objeto de Inversión que conforman su cartera.”

8. Denominación Social de la Operadora:

Fondos de Inversión Afirme, S.A de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.

9. Días y horarios para la recepción de órdenes:

El horario en que el Inversionista podrá solicitar sus órdenes de compra y sus órdenes de venta de acciones del Fondo será de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas tiempo del Centro de México.

Para mayor información consultar el apartado “Política para la compraventa de acciones”.

10. La información contenida en el prospecto es responsabilidad de la Sociedad Operadora que administra el Fondo.

11. *La inversión en el Fondo no se encuentra garantizada por el Gobierno Federal ni las entidades de la administración pública estatal.*

12. La Sociedad Operadora y en su caso, la Sociedad Distribuidora que le preste servicios no tienen obligación de pago en relación con el Fondo. La inversión en el Fondo solo se encuentra respaldada hasta por el monto del patrimonio del propio Fondo.

13. La versión actualizada del prospecto puede consultarse en la página electrónica de la red mundial (internet) www.afirme.com

B) ÍNDICE

1. OBJETIVOS Y HORIZONTE DE INVERSIÓN, ESTRATEGIAS DE INVERSIÓN, RENDIMIENTOS Y RIESGOS RELACIONADOS
 - a) Objetivos y horizonte de inversión.
 - b) Políticas de inversión
 - c) Régimen de inversión.
 - i) Participación en instrumentos financieros derivados, Valores estructurados, Certificados bursátiles fiduciarios o Valores respaldados por activos.
 - ii) Estrategias temporales de inversión.
 - d) Riesgos asociados a la inversión
 - i) Riesgo de mercado.
 - ii) Riesgo de crédito.
 - iii) Riesgo de liquidez.
 - iv) Riesgo operativo.
 - v) Riesgo contraparte.
 - vi) Pérdida en condiciones desordenadas de mercado.
 - vii) Riesgo legal.
 - e) Rendimientos.
 - i) Gráfica de rendimientos.
 - ii) Tabla de rendimientos.
2. OPERACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN.
 - a) Posibles adquirientes.
 - b) Políticas para la compraventa de acciones.
 - i) Día y hora para la recepción de órdenes.
 - ii) Ejecución de las operaciones.
 - iii) Liquidación de las operaciones.
 - iv) Causas de posible suspensión de operaciones.
 - c) Montos mínimos.
 - d) Plazo mínimo de permanencia.
 - e) Límites y políticas de tenencia por inversionista.
 - f) Prestadores de servicios.
 - i) Sociedad operadora que administra al Fondo de Inversión.
 - ii) Sociedad distribuidora de acciones que le preste servicios al Fondo de Inversión.
 - iii) Sociedad valuadora de acciones que le preste servicios al Fondo de Inversión.
 - iv) Otros prestadores de servicios.
 - g) Costos, comisiones y remuneraciones.
3. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL CAPITAL.
 - a) Organización del Fondo en Inversión de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley.
 - b) Estructura del capital y accionistas.
4. ACTOS CORPORATIVOS.
5. RÉGIMEN FISCAL.
6. FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL PROSPECTO Y PROCEDIMIENTO PARA DIVULGAR SUS MODIFICACIONES.
7. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO.
8. INFORMACIÓN FINANCIERA.
9. INFORMACIÓN ADICIONAL.
10. PERSONAS RESPONSABLES.
11. ANEXO. CARTERA DE INVERSIÓN.

“Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este documento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en el presente documento deberá entenderse como no autorizada por el Fondo de Inversión”

C) CONTENIDO

1. OBJETIVOS Y HORIZONTE DE INVERSIÓN, ESTRATEGIAS DE INVERSIÓN, RENDIMIENTOS Y RIESGOS RELACIONADOS

a) Objetivos y horizonte de inversión

El Fondo busca facilitar la participación de sus inversionistas en el mercado de valores de deuda.

El Fondo deberá satisfacer las demandas de todos aquellos inversionistas que busquen obtener rendimientos y disponibilidad inmediata de su dinero, para lo cual se estructurará un portafolio de inversión que se integre con instrumentos de deuda a cargo del gobierno federal, estatal y municipal; de instituciones bancarias y corporativas así, como en valores estructurados.

El Fondo podrá invertir en otros fondos de inversión, depósitos de dinero a la vista e instrumentos financieros derivados. El Fondo invertirá en su mayoría en valores emitidos por el gobierno federal, valores que tienen la más alta calidad crediticia. Los valores de deuda podrán ser nacionales y extranjeros.

El objetivo del Fondo es buscar ofrecer a sus inversionistas rendimientos netos competitivos y comparables con los rendimientos a la vista ofrecidos por mesas de dinero; descontando los impuestos y comisiones correspondientes a la serie adquirida. La base de referencia es la tasa de fondeo promedio ponderado gubernamental y puede ser consultada diariamente en:

<http://www.banxico.org.mx/SieInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?accion=consultarCuadroAnalitico&idCuadro=CA51§orDescripcion=Precios&locale=es>.

El inversionista tendrá disponibilidad de los recursos cualquier día hábil de operación, pero es recomendable que permanezca en el Fondo al menos noventa días para evaluar el desempeño del mismo.

Por la estructura de series accionarias el Fondo está orientado a que participen en él, inversionistas pequeños, medianos y grandes, considerando los montos mínimos de inversión requeridos y su nivel de complejidad o sofisticación, ya sean personas físicas, morales y morales no sujetas a retención del ISR.

Por la estructura de series accionarias el Fondo está orientado a que participen en él, inversionistas pequeños, medianos y grandes, considerando los montos mínimos de inversión requeridos y su nivel de complejidad o sofisticación, ya sean personas físicas, morales y morales no sujetas a retención del ISR.

El principal riesgo asociado a este Fondo es el riesgo de mercado, dentro de los riesgos de mercado el que afecta principalmente es el de tasas de interés el cual se detalla en: Riesgos asociados a la inversión del Apartado C.1; inciso d); subíndice i)

El perfil de riesgo autorizado por el Consejo de Administración es bajo a moderado (3), en función de su objetivo, estrategia y calificación. Actualmente el riesgo del portafolio es bajo (2) determinada por la calificadora HR ratings de México, S.A. de C.V.

b) Políticas de Inversión

Las inversiones en valores se realizarán en instrumentos denominados en pesos, instrumentos denominados en udis (unidades de inversión) y/u otras monedas.

El Fondo participa de manera activa en la administración de los activos, buscando aprovechar oportunidades de mercado para tratar de incrementar el rendimiento por arriba de su base de referencia y por ello se le considera más agresiva. Es decir, si claramente se identifica una oportunidad de comprar y/o vender un instrumento en el mercado, o de recomponer la estructura de la cartera, el Fondo podrá realizar las operaciones necesarias siempre y cuando se dé cumplimiento al régimen de inversión de este prospecto y a las disposiciones normativas aplicables. La participación activa en la administración de activos conlleva a exposiciones de riesgo mayores.

La cartera del Fondo es de Corto Plazo, es decir, la duración de sus Activos Objeto de Inversión es menor o igual a un año. Se entenderá por duración de los activos objeto de inversión, a la sumatoria del vencimiento medio ponderado de los flujos de cada activo objeto de inversión que integre la cartera del Fondo.

Para determinar la estrategia de inversión del Fondo se deberán considerar principalmente el análisis que muestren el entorno económico a nivel nacional e internacional y las expectativas de liquidez del Fondo.

Para la selección y adquisición de los valores, será necesario evaluar principalmente:

- a) La tasa de interés, el plazo de revisión de tasa; variables de importancia en función de la categoría del Fondo y de la expectativa del comportamiento del mercado;
- b) La calificación crediticia del emisor; para conocer el grado de certeza del pago de los intereses y del capital de los emisores; y
- c) La operatividad del valor, es decir qué tanto se opera el valor en el mercado y qué tan rápido se puede comprar y vender.

Tratándose de operaciones de reporto actuará únicamente como Reportadora.

En el caso de préstamo de valores, el Fondo actuará como prestamista y/o prestatario.

c) Régimen de inversión

De acuerdo al objetivo del Fondo y para hacer frente a la recompra de acciones derivadas de la venta de los inversionistas, el Fondo contará por lo menos con el 20% de sus activos netos en valores con un plazo de vencimiento menor a tres meses y/o con instrumentos de deuda de fácil realización. El Fondo invertirá al menos el 51% de sus activos netos en valores gubernamentales, los cuales son de alta liquidez en el mercado.

El Fondo podrá operar con los siguientes valores:

- 1.- Los que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Valores (RNV)
- 2.- Los que se encuentren listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones (SIC)
- 3.- Los valores extranjeros que se encuentren inscritos, autorizados o regulados, para su venta al público en general, por las Comisiones de Valores u organismos equivalentes de los Estados que sean miembros del Comité Técnico de la Organización Internacional de Comisiones de Valores o que formen parte de la Unión Europea, y que se distribuyan en cualquiera de los países que sean miembros de dicho Comité, o bien, con valores emitidos por los gobiernos de esas naciones, incluyendo aquellos locales, municipales o sus equivalentes siempre que cumplan con lo previsto en esta fracción.
- 4.- Los valores inscritos, autorizados o regulados, para su venta al público en general, por las Comisiones de Valores u organismos equivalentes de los Estados a que hace referencia el punto 3 anterior y que se distribuyan en cualquiera de los países que sean miembros del Comité Técnico de la Organización Internacional de Comisiones de Valores, emitidos por Fondos de Inversión.
- 5.- Los emitidos por los bancos centrales de los países a que hace referencia en el punto 3 anterior, incluido el Banco Central Europeo.
- 6.- Los emitidos por instituciones u organismos internacionales de carácter financiero a los que los Estados Unidos Mexicanos pertenezca.
- 7.- Los depósitos bancarios de dinero a la vista en entidades financieras, inclusive del exterior, denominados en moneda nacional o extranjera.
- 8.- Los instrumentos financieros derivados, ajustándose a las disposiciones de carácter general que al efecto expida el Banco de México y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).
- 9.- Los instrumentos de deuda a cargo del gobierno federal, estatal y municipal; de instituciones bancarias y corporativas.

10.- Los valores bancarios denominados como estructurados y/o valores estructurados. Estos son instrumentos financieros que tienen capital protegido y un rendimiento mínimo garantizado, es decir que nunca se podrá recibir al vencimiento una cantidad menor a la inversión realizada. El rendimiento de estos instrumentos es variable ya que éste está en función o depende del comportamiento de un indicador del mercado (nivel de tasa de referencia, tipo de cambio, inflación, etc.) llamado activo subyacente. Los tipos de valores que adquiera el Fondo deberán tener como activo subyacente una referencia de acuerdo al régimen de inversión y autorizado por Banco de México. El plazo de dichos valores no podrá ser mayor a un año.

El riesgo para estos instrumentos que garantizan el capital invertido, es que solamente generen el rendimiento mínimo garantizado, adicionalmente al riesgo de crédito del emisor.

El Fondo podrá comprar valores estructurados solo referenciados a activos subyacentes, que cumplan con el objetivo del Fondo y régimen de inversión. Quedan excluidos los subyacentes en instrumentos de renta variable.

El Fondo no podrá adquirir ni enajenar activos objeto de inversión que tengan en propiedad o en administración las entidades y Fondos pertenecientes al mismo grupo empresarial del que forme parte su Sociedad Operadora o su Distribuidora; y con los demás que la CNBV desapruere o determine que impliquen conflicto de interés.

Se exceptúan del régimen de inversión los instrumentos de deuda emitidos por las entidades financieras que formen parte del mismo consorcio empresarial al que pertenezcan las Sociedades Operadoras, salvo, aquellos emitidos, avalados o aceptados por instituciones de crédito.

Las restricciones señaladas dos párrafos anteriores, no serán aplicables a las operaciones de compra y venta de acciones representativas del capital social de Fondos de inversión en instrumentos de deuda; a los valores extranjeros a que hace referencia el punto 4 de este inciso; a las operaciones con instrumentos financieros derivados, siempre que se celebren en mercados reconocidos por el Banco de México, ni a los valores adquiridos en ofertas públicas primarias.

El Fondo podrá adquirir acciones de Fondos de inversión siempre y cuando éstas inviertan solo en instrumentos de deuda; tenga una calificación de crédito al menos de AA y de mercado hasta 3, de acuerdo a la escala homóloga para Fondos de Inversión ver inciso d) de este apartado; y que la liquidez que ofrezca no sea mayor a 35 días.

El Fondo podrá invertir hasta un 49 % del activo neto del Fondo, en valores emitidos, aceptados o avalados por alguna entidad del mismo consorcio empresarial o financiero al que pertenezca el Fondo, la Operadora y/o las Distribuidoras. La inversión en estos instrumentos deberá sujetarse con apego a la política y régimen de inversión del Fondo.

La política de diversificación del Fondo tiene como criterios base los siguientes:

Diversificación con base en el Riesgo Crediticio: El Fondo podrá operar con instrumentos de deuda emitidos en mercados nacionales y extranjeros, emitidos por gobiernos; estados, municipios, instituciones bancarias y valores corporativos incluyendo dentro de estos las empresas productivas del estado como por ejemplo, Petróleos Mexicanos, Comisión Federal de Electricidad, etc. y organismos y fideicomisos públicos de fomento económico como por ejemplo, FONACOT, FOVISSSTE, INFONAVIT, FEFA, etc.), buscando la diversificación del portafolio en términos de la calidad crediticia del emisor, sin embargo al menos el 51% de la inversión deberá ser en instrumentos emitidos por el Gobierno Federal. El Fondo también podrá invertir en otros instrumentos emitidos por emisores diferentes al Gobierno Federal, hasta en un 49% de activo neto del Fondo.

El Fondo no podrá adquirir valores emitidos, avalados o aceptados por instituciones de crédito y los emitidos por empresas privadas con calificación inferior A- (A menos) o las correspondientes equivalencias en emisiones de corto y largo plazo.

El Fondo para poder lograr una reducción a su riesgo crediticio, deberá diversificar su portafolio de inversión. La diversificación tiene como límites los parámetros de inversión establecidos en el régimen de inversión de este prospecto.

La diversificación del portafolio, con excepción de los valores emitidos por el Gobierno Federal el cual se define como un emisor con cero riesgos de crédito, evitará elevadas concentraciones de inversión en un solo emisor.

Para conocer el riesgo de crédito de los emisores y/o emisiones, en el mercado existen las Calificadoras de Valores las cuales dictaminan y determinan los niveles de riesgo de crédito de éstos.

Diversificación con base en el Riesgo de Mercado: El Fondo determinará una estructura de valores que le permitan ordenar sus vencimientos y liquidaciones de acuerdo al objetivo del Fondo, a su categoría, a su régimen de inversión y a su calificación.

La estructura de valores que integren en su conjunto el portafolio, deberá tener una duración de los activos objeto de inversión menor o igual a un año.

La cartera del Fondo es de Corto Plazo, es decir, la duración de sus Activos Objeto de Inversión es menor o igual a un año. Se entenderá por duración de los activos objeto de inversión, a la sumatoria del vencimiento medio ponderado de los flujos de cada activo objeto de inversión que integre la cartera del Fondo.

Las operaciones de reporto y préstamos de valores en su conjunto no podrán ser mayor al 40% del activo neto del Fondo registrado el mismo día de operación por contraparte y dichas contrapartes deberán tener una calificación mínima de "A" o su equivalente.

El Fondo podrá pactar operaciones de reporto actuando como reportador, el precio y el premio deberán de ser en moneda nacional con independencia de la denominación de los valores objeto del reporto, el máximo plazo de los reportos deberá ser cuando menos 1 día menor al plazo de los valores reportados.

El Fondo podrá pactar operaciones de préstamo de valores actuando como prestamista y/o prestatario, el premio deberá de ser en moneda nacional con independencia de la denominación de los valores objeto del préstamo, el plazo del préstamo no deberá exceder de un año.

El Plazo de las operaciones de reporto y préstamo de valores serán acordes al objetivo y régimen de inversión del fondo.

Los valores adquiridos en reporto deberán cumplir con el régimen de inversión establecido en el presente prospecto.

La cartera deberá estar conformada en su mayoría por valores con un horizonte de inversión de corto plazo. No se descarta la posibilidad de inversiones con un horizonte mayor al corto plazo, las cuales deberán ser siempre con valores de alta bursatilidad o alta operación en el mercado y de un rendimiento que justifique la inversión realizada.

La diversificación implica invertir en varios instrumentos con diferentes emisores, plazos y riesgos. Para conocer la diversificación del portafolio, consulte la cartera de inversión en la página de Internet, o comuníquese a la Operadora.

Parámetros de Inversión:

INVERSIÓN EN VALORES SOBRE EL ACTIVO NETO	MÁXIMO	MÍNIMO
Porcentaje de Inversión en relación al Activo Neto		
1) El Fondo estará representado por activos objeto de inversión, incluyendo cuentas por cobrar derivadas de operaciones de venta de activos al contado que no le hayan sido liquidadas y los intereses devengados acumulados no cobrados sobre los activos integrantes de la cartera.		96%
2) La inversión en valores de una misma emisora o entidad financiera; incluyendo las operaciones pendientes de liquidar, préstamo y reporto sobre valores y operaciones con instrumentos financieros derivados.	40%	
3) La suma de inversiones en emisoras o entidades financieras que representen en lo individual más del 15% del activo neto de Fondo, no podrán exceder en su conjunto. Se exceptúan de los límites señalados en este punto los valores o instrumentos: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Señalados en inciso b numeral 4, 5 y 6 ➤ Emitidos o garantizados por los Estados Unidos Mexicanos y Banco de México. ➤ Las acciones representativas del capital de Fondos de inversión en instrumentos de deuda. 	60%	

➤ Los pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento (PRLV); y certificados de depósito, con un plazo menor a un año; así como los depósitos de dinero a la vista que mantengan con una institución de crédito.		
4) La inversión en valores de fácil realización y/o valores con plazo de vencimiento menor a 3 meses.		20%
5) Valores emitidos, aceptados o avalados por empresas del mismo consorcio al que pertenece la Operadora.	49%	
6) La inversión en valores emitidos por el Gobierno Federal.	100%	51%
7) La inversión en Valores NO Gubernamentales (Gobierno Federal), estados, municipios, instituciones bancarias y valores corporativos Y en los porcentajes máximos que en su caso se establezca de acuerdo a lo siguiente:	49%	
7.1) La inversión en Valores corporativos Nacionales. incluyendo dentro de estos las empresas productivas del estado como, por ejemplo, Petróleos Mexicanos, Comisión Federal de Electricidad, etc. y organismos y fideicomisos públicos de fomento económico como, por ejemplo, FONACOT, FOVISSSTE, INFONAVIT, FEFA, etc.)	49%	
7.2) La inversión en valores que se encuentren listados en SIC.	49%	
7.3) La inversión en valores extranjeros que se encuentren inscritos, autorizados o regulados para su venta al público en general por las Comisiones de Valores u organismos equivalentes de los Estados que formen parte de la Comunidad Europea o de aquellos países que sean miembros del Comité Técnico de la Organización Internacional de Comisiones de Valores, o bien, con valores emitidos por cualquier nivel de gobierno de esas naciones, así como los emitidos por los bancos centrales de los países mencionados, incluido el de la Comunidad Europea.	15%	
7.4) La inversión en acciones de otros Fondos de Inversión en Instrumentos de Deuda podrá ser; siempre y cuando dichos Fondos de inversión no inviertan a su vez en otros Fondos de inversión.	35%	
7.5) La inversión en valores inscritos, autorizados o regulados, para su venta al público en general, por las Comisiones de Valores u organismos equivalentes de los Estados a que hace referencia el parámetro 7.3 y que se negocien en dichos países, emitidos por Fondos de Inversión.	30%	
7.6) La inversión en valores emitidos por instituciones u organismos internacionales de carácter financiero a los que México pertenezca.	35%	
7.7) La inversión en depósitos bancarios de dinero a la vista en entidades financieras, inclusive del exterior, denominados en moneda nacional o extranjera.	35%	
8) En operaciones de reporto, el Fondo se regirá por las disposiciones legales aplicables, siempre y cuando no contravengan el régimen de inversión establecido.	50%	
9) El Fondo podrá celebrar operaciones de préstamo de valores.	50%	
10) El Fondo podrá celebrar operaciones de reporto y préstamo de valores con una misma contraparte.	40%	
11) La inversión en valores de deuda de los Estados Unidos Mexicanos cotizados en mercados internacionales.	100%	
12) La inversión en instrumentos denominados como Valores Estructurados.	49%	
13) La inversión en valores y en instrumentos financieros derivados, éstos se calculan con base en el valor notional.	40%	
Límite respecto al Activo Neto		
14) Límite máximo de valor en riesgo (VAR de mercado)	0.06%	
Porcentaje de inversión con respecto a la misma emisión o serie		
15) La inversión en valores de una misma emisión o serie que haya sido colocada en el mercado. No son objeto de este límite los: ➤ Señalados en el inciso b) lo numerales 4,5 y 6; ➤ Emitidos o garantizados por los Estados Unidos Mexicanos; y por Banco de México. ➤ Los emitidos por instituciones de crédito cuyo plazo de vencimiento sea igual o menor a un año. ➤ Los representativos del capital social de los Fondos de Inversión en instrumentos de deuda.	20%	

16) Tratándose de las inversiones en valores de una misma emisión o serie que realicen los Fondos de Inversión administrados por una misma Operadora.	40%	
---	-----	--

Los porcentajes de inversión señalados se computarán diariamente con relación al activo neto del Fondo correspondiente al día de valuación y de acuerdo a lo establecido por la CNBV.

Si el Fondo no cubre o excede los límites mínimos o máximos aplicables conforme a su régimen de inversión, deberán observar lo siguiente:

- Las inversiones que al momento de efectuarse incumplan con alguno de los límites aplicables, sin perjuicio de las sanciones que resulten aplicables, deberán ser corregidas a más tardar al día siguiente en que se presenten.
- Las inversiones realizadas dentro de los límites mínimo y máximo aplicables y que con motivo de variaciones en los precios de sus activos o por compras o ventas de acciones representativas de su capital pagado que se alejen del volumen promedio de operación diaria, no cubran o se excedan de tales límites, deberán ajustarse a los parámetros de que se trate en un plazo que no exceda de noventa días naturales, sin que esto se considere un incumplimiento a su régimen de inversión.

Al efecto, el Fondo deberá dar aviso a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), a través del sistema electrónico de envío y difusión de información de la bolsa de valores en la que se encuentren listadas sus acciones, de la página electrónica en la red mundial (Internet) de su sociedad operadora y, en su caso de las sociedades o entidades que les presten el servicio de distribución de acciones, a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que no se cubran o excedan los límites de inversión aplicables a causa de lo previsto en el párrafo anterior.

Si transcurridos los primeros treinta días naturales, el fondo de inversión no ha corregido el exceso o defecto respecto de los límites citados, deberá informarlo en forma inmediata a la CNBV y hacerlo del conocimiento de sus inversionistas a través de los medios señalados en el párrafo anterior, así como de cualquier otro medio convenido con la clientela.

i) Participación en instrumentos financieros derivados, valores estructurados, certificados bursátiles fiduciarios o valores respaldados por activos

Los instrumentos financieros derivados serán de negociación con fines especulativos. Los subyacentes o activos financieros a los que estén relacionados los derivados deberán ser instrumentos o indicadores que den cumplimiento a la categoría y régimen de inversión del Fondo, tal y como la tasa de interés de la TIIE, Cetes, tasas de inflación, Bonos, Swaps de TIIE y divisas. Quedan descartadas como subyacentes precios de materias primas.

El rendimiento de estos instrumentos es variable ya que éste está en función o depende del comportamiento de un indicador del mercado (nivel de tasa de referencia, tipo de cambio, inflación, precio de las acciones, etc.) llamado activo subyacente.

En el caso de inversiones en valores estructurados tendrán como subyacentes instrumentos de inversión que den cumplimiento al régimen de inversión del Fondo, siempre y cuando el subyacente esté autorizado de acuerdo a las disposiciones del Banco de México. El riesgo que implica este tipo de inversiones principalmente es el riesgo de contraparte, de mercado, de crédito y de liquidez que se detallan en el apartado de Riesgos Asociados a la Inversión.

Para la selección de estos instrumentos se tomará en cuenta principalmente la tasa de interés, el plazo del instrumento, así como la expectativa del comportamiento del mercado, la calificación crediticia del emisor para conocer el grado de certeza del pago, así como la operatividad del valor, es decir qué tanto se opera el valor en el mercado y qué tan rápido se puede comprar y vender.

Advertencias

El Fondo podrá invertir en instrumentos financieros derivados, los cuales serán negociados en mercados reconocidos o mercados extrabursátiles. Las operaciones de instrumentos financieros derivados (futuros, forwards, swaps y opciones) que realice el Fondo, deberán ser sobre subyacentes acordes con su régimen de inversión.

Es importante destacar que portafolios con inversiones en instrumentos financieros derivados, incrementan el riesgo del Fondo respecto de los portafolios que no adquieran este tipo de instrumentos.

Los riesgos a los que se está expuesto el Fondo son:

- a) Riesgo de crédito o contraparte,
- b) Riesgo de mercado, y
- c) Riesgo de liquidez.

El Fondo a través de la diversificación medirá que sus niveles de riesgo crediticio o contraparte. En cuanto al riesgo de mercado, el Fondo lo controlará a través del Valor en Riesgo del Fondo definido en el Régimen de Inversión, de tal forma que se eviten riesgos excesivos al inversionista.

Si la inversión en derivados se realiza en un mercado reconocido (ejemplo Mex Der) los factores de riesgo de estos instrumentos financieros son la volatilidad que se presente en la tasa de interés o el tipo de cambio, dependiendo del subyacente que sea adquirido. El riesgo de crédito y de liquidez es bajo al participar en ese mercado.

Por otro lado, en caso de que la inversión se realice en mercados extrabursátiles además del riesgo de mercado, se tiene un riesgo de contraparte. Es decir, la institución financiera con la cual se ha operado. El Fondo solo podrá participar con intermediarios que se ubican principalmente en el nivel más alto de la escala local otorgada por alguna agencia calificadora de valores (Ejemplo: AAA). En caso de que la calificación sea otorgada por alguna agencia calificadora a nivel internacional, ésta deberá ser al menos grado de inversión. El riesgo de liquidez es bajo dado que en todo momento se puede deshacer la operación con el intermediario.

Es importante aclarar que cuando se realizan inversiones en instrumentos financieros derivados existe un efecto de apalancamiento. Es decir que el capital invertido puede ser muy bajo con respecto a las utilidades o pérdidas que se pueden obtener. Es importante mencionar que este tipo de riesgo se controla a través de la medida de Valor en Riesgo y seguimientos a las sensibilidades de las posiciones dentro del portafolio.

Adicionalmente, el Fondo cuenta con una serie de políticas y procedimientos para estimar, monitorear y controlar estos riesgos y otros que pudieran surgir durante las operaciones.

Los límites de las inversiones que se realicen en instrumentos financieros derivados estarán determinados por el Valor en Riesgo total del portafolio, así como por el Valor de Mercado de las exposiciones abiertas ("Mark to Market"), que son medidos de manera diaria.

El fondo podrá invertir en valores bancarios denominados como estructurados y/o notas estructuradas. Estos son instrumentos financieros que tienen capital protegido y un rendimiento mínimo garantizado, es decir que nunca se podrá recibir al vencimiento una cantidad menor a la inversión realizada. Los tipos de notas que adquiera el Fondo deberán tener como activo subyacente una referencia de acuerdo al régimen de inversión y autorizado por Banco de México. El plazo de dichas notas no podrá ser mayor a un año.

El riesgo principal en el que incurre el fondo al adquirir valores estructurados es el riesgo de mercado el cual refleja la calidad de la estructura de dicho valor, adicionalmente se encuentran los riesgos de liquidez y riesgo de crédito, así como los riesgos operativo, tecnológico y legal.

El Fondo no invertirá en certificados bursátiles fiduciarios y valores respaldados por activos.

ii) Estrategias temporales de inversión

El Fondo podrá adoptar estrategias temporales de inversión con el único fin de proteger los intereses de los inversionistas ante condiciones desordenadas del mercado.

Ante condiciones de volatilidad en tasas de interés u otros indicadores económicos y financieros, así como incertidumbre financiera, económica y política de carácter nacional e internacional, que pongan en riesgo el valor de las inversiones del Fondo, se podrán establecer estrategias temporales de inversión que minimicen los efectos negativos de la volatilidad en el valor de los activos del Fondo.

Por ejemplo: en condiciones de alza de tasas de interés el valor de los activos en el mercado disminuye, la magnitud de esta disminución se incrementa a medida que el plazo por vencer del instrumento es mayor. Por lo que ante condiciones de alza de tasas de interés; se podría establecer una estrategia temporal disminuyendo

el plazo promedio de los activos que integran el Fondo de Inversión y minimizar el impacto sobre de disminución del precio de los activos.

El adoptar estrategias temporales de inversión puede modificar temporalmente la calificación, la categoría e incluso exceder los límites del Var de mercado.

La implementación de políticas temporales de inversión en el Fondo, se harán de conocimiento de sus inversionistas a través de la página de Internet, y a través del estado de cuenta.

La información deberá contemplar la descripción de la estrategia de inversión implementada o a implementar y los motivos de su implementación; así como el tiempo estimado de implementación, si esto fuera posible; y las circunstancias que haría regresar a la política de inversión del Fondo.

La cartera de inversión del Fondo deberá indicar si éste se encuentra en una estrategia temporal de inversión.

Las inversiones del Fondo, ante condiciones de alta volatilidad en los mercados financieros, podrán efectuarse fuera de los límites mínimos y máximos aplicables, siempre que su objetivo sea reducir el riesgo de la cartera de inversión del Fondo y que:

- Se revele dicho evento al público y a la CNBV a más tardar el día hábil siguiente al que comience la aplicación de dicha medida, a través del sistema electrónico de envío y difusión de información de la Bolsa de Valores en la que se encuentren listadas sus acciones, de la página electrónica de internet de la sociedad operadora y, en su caso de las sociedades o entidades que les presten el servicio de distribución de acciones.

- Se ajusten al régimen de inversión aplicable en un plazo que no exceda de noventa días naturales. Si transcurridos los primeros treinta días naturales, el Fondo de Inversión no ha corregido el exceso o defecto respecto de los límites aplicables, deberá informarlo en forma inmediata al público y a la CNBV, en los términos señalados en el párrafo anterior.

- Si vencidos sesenta días naturales, el Fondo no se ha ajustado a los límites aplicables, deberán dar aviso a la CNBV y a sus inversionistas a través de los medios señalados. Asimismo, si en virtud de lo anterior el Fondo determina modificar su régimen de inversión, deberá solicitar a la CNBV las autorizaciones procedentes, previo acuerdo del consejo de administración de la Sociedad Operadora, haciendo del conocimiento de sus inversionistas tal circunstancia en el aviso a que se refiere este párrafo de acuerdo a lo establecido en el apartado 5 de este prospecto.

- Si transcurridos los noventa días naturales, el Fondo no se ha ajustado a los límites aplicables, se suspenderá la colocación de sus acciones entre el público salvo que, en su caso, hayan solicitado a la CNBV las autorizaciones correspondientes.

- Si el Fondo no se han ajustado a los límites aplicables, a efecto de continuar colocando sus acciones entre el público, deberán hacer del conocimiento de los inversionistas de que se trate, los avisos señalados en este apartado y obtener constancia de ello.

La CNBV podrá negar las solicitudes de autorización para aumentar el capital social autorizado del Fondo, cuando éste exceda de manera reiterada los límites de inversión que les sean aplicables.

d) Riesgos asociados a la inversión

En este apartado describe los principales riesgos a los que estará expuesto el Fondo.

Independientemente que el Fondo invierte en instrumentos de deuda, que tiene un determinado objetivo, una categoría y una calificación; siempre existen la posibilidad de perder los recursos invertidos en el Fondo.

De estos factores el riesgo de mercado es el más relevante para el Fondo y dentro de los riesgos de mercado el que afecta principalmente es el de tasas de interés el cual se detalla en el inciso d) Riesgo de mercado sub inciso i).

En los mercados de deuda existen un gran número de instrumentos de inversión, los cuales son emitidos por diversos emisores, con diferentes niveles de calidad crediticia, de rendimiento, plazo y monedas; por lo que para cada uno de ellos existe un nivel del riesgo.

En el Fondo se llevará una estrategia de inversión y diversificación autorizada por el Consejo de Administración acorde a una calificación de AAA 2 en la escala homogénea y HR AAA 2 CP en la escala de la calificadoradora HR.

El Riesgo del Fondo, al operar en mercados del extranjero, podría incurrir en riesgos adicionales a los del mercado nacional, vinculados con el tipo de cambio, la operación, las distintas legislaciones aplicables a los valores, la liquidación, el régimen fiscal y otros que pudieran afectar adversamente el precio de las acciones del Fondo.

De acuerdo con las Disposiciones de Carácter General vigentes emitidas por la CNBV, el Fondo está expuesto a una riesgo por valuación, ya que deberá valorar los valores que formen parte de su cartera, cuyos emisores no los amorticen o no cubran total o parcialmente las obligaciones consignadas en ellos, utilizando precios actualizados para valuación proporcionados por el proveedor de precios con el que mantengan una relación contractual vigente apegándose en todo momento a los criterios de valuación.

Independientemente de que se trate de un Fondo de inversión en Instrumentos de Deuda, de su objetivo, categoría, o calificación, siempre existe la posibilidad de perder los recursos invertidos en dicho Fondo.

El desempeño pasado del Fondo en cuanto a rendimientos otorgados de ninguna manera garantiza resultados similares en el futuro.

Los Riesgos a los que se encuentra expuesto el Fondo se detallan a continuación:

i) Riesgo de mercado

El Fondo tiene como límite máximo de VaR o valor en riesgo 0.06% del valor del activo neto; el Var será calculado mediante el método de simulación histórica utilizando 260 días, con un horizonte temporal de un día y un nivel de confianza del 95%.

El VaR o valor en riesgo es un indicador estadístico que nos indica la posible minusvalía o pérdida máxima que puede presentar los activos netos del Fondo, en un periodo de tiempo definido y con un nivel de confianza dado bajo condiciones normales de mercado.

La metodología seguida para estimar el VaR o valor en riesgo de un portafolio a partir de la información de mercado puede ser resumido en los siguientes pasos:

- 1) Identificar los factores de riesgo que impacten la posición.
- 2) Generar los escenarios de simulación para las variaciones en tasas y/o precios.
- 3) Valorar la posición a la fecha de análisis con valores de mercado.
- 4) Valorar la posición a la fecha de análisis con valores simulados.
- 5) Estimar la tabla de pérdidas y ganancias de las simulaciones con respecto al valor de mercado.
- 6) Generar la tabla de frecuencias.
- 7) Obtener el histograma de frecuencias.

El VaR se ha calculado con el método histórico, el cual como su nombre lo dice utiliza series históricas de un periodo determinado.

Con las variaciones de los factores de generadores de riesgo, se determina la respectiva valuación de los activos, generando una serie de valores simulados ante cada uno de estos escenarios; de ahí se obtiene la ganancia o pérdida respecto del valor real del portafolio y se construye la distribución estadística de las mismas.

A manera de ejemplificar el límite máximo de VaR o valor en riesgo de 0.04% representa el perder \$0.40 por cada \$1,000.00 pesos en un horizonte de un día y un con un nivel de confianza del 95%.

El VaR promedio comprendido entre el periodo 31 de enero del 2023 - 31 de enero del 2024 equivalente a \$6,060 pesos el 0.002% del activo neto promedio del Fondo.

El VaR Máximo en el mismo periodo, se registró el 16 de junio del 2023 y fue de \$17,753 pesos el 0.008% del activo neto.

El Riesgo de Mercado es la pérdida potencial por cambios en los factores de riesgo que inciden sobre la valuación del portafolio del Fondo, tales como tasas de interés, tipos de cambio e índices de precios, entre otros. Es decir que, ante cambios en tasas de interés, el valor de los activos se ve afectado, por lo que afecta el valor del portafolio del Fondo y por consecuencia el precio de la acción.

Por ejemplo: Si las tasas de interés suben, esto ocasiona que el precio de los instrumentos de deuda se vea afectado con una disminución en su precio, con el fin de ofrecer un rendimiento acorde a los nuevos niveles de tasa de interés del mercado con ello disminuye el valor del portafolio y por consecuencia el precio de la acción del Fondo.

En las inversiones en instrumentos financieros derivados existe un efecto de apalancamiento. Es decir, que el capital invertido puede ser muy bajo con respecto a las utilidades o pérdidas que se pueden obtener. Lo que significa que se pueden enfrentar perdidas mayores a las utilidades o ganancias que se pueden obtener. Es importante mencionar que este tipo de riesgo se controla a través de la medida de Valor en Riesgo y seguimientos a las sensibilidades de las posiciones dentro del portafolio.

El riesgo de mercado respecto de tasas de interés es menor a medida que la duración de sus activos objeto de inversión del Fondo sea menor. Adicionalmente y si los activos se encontrasen denominados en otras monedas o divisas, entonces la exposición al riesgo de mercado también derivaría en una exposición al riesgo de tipo de cambio. Es decir, el riesgo de mercado derivado de que las fluctuaciones en el tipo de cambio afectarán el precio de los valores que integran el Fondo denominados en monedas diferentes a la moneda nacional; y por lo tanto impactarán el precio de las acciones del Fondo.

En este caso, si por ejemplo se tuvieran valores denominados en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y el tipo de cambio peso/dólar se deprecia, los valores denominados en dólares valdrían más en términos de la moneda nacional (pesos mexicanos) o si el tipo de cambio peso/dólar se aprecia, los valores denominados en dólares valdrían menos en pesos mexicanos.

El riesgo de mercado se ubica actualmente en un nivel **1 (uno)**, de acuerdo a la escala de riesgo de mercado de la calificación homóloga de Fondos de Inversión y la escala de HR Ratings de México, S.A. de C.V., esta calificación indica que la sensibilidad a condiciones cambiantes en los factores del mercado es Extremadamente Baja.

La escala homogénea de calificación del riesgo de mercado establecida por la autoridad en el mercado de Fondos de Inversión, así como la escala de la calificadora HR Ratings de México, S.A. de C.V. tienen los rangos siguientes, donde:

Escala homogénea		Escala HR Ratings de México, S.A. de C.V.	
1	Extremadamente Baja	1 CP	Extremadamente baja sensibilidad de la cartera de activos ante cambios en las condiciones de mercado.
2	Baja	2 CP	Baja sensibilidad de la cartera de activos ante cambios en las condiciones de mercado.
3	Baja a Moderada	3 CP	Entre baja y moderada sensibilidad de la cartera de activos ante cambios en las condiciones de mercado.
4	Moderada	4 CP	Moderada sensibilidad de la cartera de activos ante cambios en las condiciones de mercado.
5	Moderada a Alta	5 CP	Entre moderada y alta sensibilidad de la cartera de activos ante cambios en las condiciones de mercado.
6	Alta	6 CP	Alta sensibilidad de la cartera de activos ante cambios en las condiciones de mercado.
7	Muy Alta	7 CP	Muy alta sensibilidad de la cartera de activos ante cambios en las condiciones de mercado.

ii) Riesgo de Crédito

Se define como la pérdida potencial por la falta de pago de un emisor o contraparte en las inversiones que efectúa el Fondo, incluyendo las garantías reales o personales que les otorguen.

La calificación de riesgo de crédito en el cual se ubicará el fondo es **AAA**, esto es un riesgo bajo lo cual refleja que posee la calificación más alta atribuida por las calificadoras autorizadas por la CNBV para operar en nuestro país. Una calificación **AAA** indica que el nivel de seguridad del fondo, que se desprende de la evaluación de factores que incluyen primordialmente: calidad y diversificación de los activos del portafolio, fuerzas y debilidades de la administración y capacidad operativa es **sobresaliente**, por lo tanto, representa un bajo riesgo.

La escala homogénea de calificación del riesgo de crédito establecida por la autoridad en el mercado de Fondos de Inversión, así como la escala de las calificadoras miden el nivel de seguridad del Fondo, que se desprende de la evaluación de factores que incluyen primordialmente calidad y diversificación de los activos del portafolio, fuerzas y debilidades de la administración y capacidad operativa.

Escala Homogénea		Escala HR Ratings de México., SA de CV	
AAA	Sobresaliente	HR AAA	Calificación más alta con riesgo de crédito mínimo
AA	Alto	HR AA	Calificación alta con riesgo de crédito muy bajo
A	Bueno	HR A	Calificación adecuada con riesgo de crédito bajo
BBB	Aceptable	HR BBB	Calificación moderada con riesgo de crédito moderado
BB	Bajo	HR BB	Calificación inadecuada con riesgo de crédito alto
B	Mínimo	HR B	Calificación de seguridad bajo con riesgo de crédito muy alto

El Riesgo de Crédito lo podríamos definir como la certeza de pago del capital y de los intereses de la inversión, esta certeza de pago está en función de quien es el emisor del instrumento y de su "salud" financiera para hacer frente a sus compromisos financieros; así como de la calidad y facilidad de realizar en efectivo las garantías del instrumento, si éstas existieran.

Actualmente existen empresas calificadoras de valores que están especializadas, autorizadas y reconocidas a nivel mundial para dictaminar la calidad y riesgo de crédito de los emisores e instrumentos emitidos en los mercados. Dado que el Riesgo de Crédito de un emisor o de un instrumento es dinámico en el tiempo, las empresas calificadoras realizan revisiones periódicas y emiten dictámenes actualizados de la situación actual del emisor o del instrumento.

Los dictámenes emitidos por las calificadoras de valores, los iniciales y los de revisión periódica, serán la base para determinar la selección y en su caso permanencia de los instrumentos que integren el portafolio del Fondo.

El Fondo podrá invertir en valores con una calificación de hasta de A- (A menos) o de calificaciones equivalentes de acuerdo a sus equivalentes en plazo.

iii) Riesgo de liquidez

Se define como la pérdida potencial por la venta anticipada o forzosa de activos a descuentos inusuales para hacer frente a sus obligaciones, o bien, por el hecho de que una posición no pueda ser oportunamente enajenada, adquirida o cubierta mediante el establecimiento de una posición contraria equivalente.

Este riesgo de liquidez ocurre cuando a precios de mercado no existen compradores interesados en adquirir instrumentos, por lo que, ante la necesidad del Fondo de vender instrumentos, éstos se tendrán que ofrecer a precios por debajo del mercado, lo cual representaría una pérdida.

El riesgo de liquidez del Fondo se considera bajo, ya que la estructura del portafolio en su mayoría estará invertida en valores de la más alta calificación crediticia y de la más alta operatividad.

iv) Riesgo operativo

Entendiéndose como la pérdida potencial por fallas o deficiencias en los sistemas de información, en los controles internos o por errores en el procesamiento de las operaciones.

El Fondo mantiene controles internos que procuran la seguridad en las operaciones, que permitan verificar la existencia de una clara delimitación de funciones en su ejecución, previendo distintos niveles de autorización en razón a la toma de posiciones de riesgos. Es decir, es el riesgo en el que se puede incurrir producto de fallas

en los controles internos, por errores en el procesamiento y almacenamiento de las operaciones o en la transmisión de información, así como por fraudes o robos.

El riesgo operativo del Fondo es bajo, como resultado de los controles internos establecidos y del cumplimiento a los procesos de operación definidos en los manuales operativos del Fondo.

v) Riesgo contraparte

Riesgo al que estará expuesto el Fondo, derivado de una posible pérdida generada por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por sus contrapartes en operaciones con valores o documentos en los que invierta.

Es decir que alguna contraparte o intermediario incumpla en el pago de los intereses o el capital una vez llegada la fecha de hacerlos efectivos.

El riesgo contraparte es bajo ya que en su mayoría las contrapartes deberá ser instituciones con la más alta calidad crediticia y/o solvencia para dar cumplimiento a sus compromisos.

vi) Pérdida en condiciones desordenadas de mercado

El inversionista se encuentra expuesto a una pérdida por la posibilidad de la aplicación de un diferencial en el precio de liquidación de las operaciones de compra y/o venta de sus acciones, ante condiciones desordenadas de mercado que pudieran generar compras o ventas significativas e inusuales de dichas acciones.

Los Fondos de inversión, ante condiciones desordenadas de mercado o compras o ventas significativas e inusuales de sus propias acciones, podrán aplicar al precio de valuación de compra o venta de las acciones emitidas, según se trate, el diferencial que haya sido determinado de conformidad con las políticas, procedimientos y metodología que hubieren sido aprobadas por el consejo de administración para estos efectos, el cual no podrá ser mayor al resultado que se obtenga conforme a la metodología establecida. Dicho diferencial en ningún caso podrá aplicarse en perjuicio de los inversionistas que permanezcan en el Fondo de inversión de que se trate.

La aplicación de dicho diferencial deberá contar con el visto bueno del contralor normativo y el responsable de la administración integral de riesgo de la sociedad operadora que le preste servicios al Fondo de inversión de que se trate, el cual deberá constar por escrito y estar suscrito por los funcionarios referidos anteriormente.

En su caso, el diferencial que se establezca deberá aplicarse consistentemente al precio de valuación de compra o venta, según corresponda, de todas las operaciones que celebre el Fondo de inversión respectiva con su clientela inversionista el día de la valuación. El importe del diferencial quedará en el Fondo de inversión, en beneficio de los accionistas que permanezcan en ella.

El Fondo de inversión, deberá hacer del conocimiento de sus accionistas y del público inversionista, así como de la Comisión, las causas y la justificación de la aplicación del diferencial correspondiente al precio de valuación, así como la forma en que éste fue determinado, a más tardar el día hábil siguiente en que se presenten, a través del sistema electrónico de envío y difusión de información de las respectivas bolsas y a través de la página de Internet www.afirme.com.mx

El fondo aplicó un diferencial de 2% de subvaluación del 13 de noviembre al 3 de diciembre de 2008.

vii) Riesgo legal

Es la pérdida potencial por el posible incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables y la aplicación de sanciones, en relación con las operaciones que el Fondo de Inversión lleve a cabo.

El riesgo legal al que está expuesto el Fondo se considera bajo. La Operadora cuenta con controles internos de operación que contribuyen a disminuir el riesgo legal.

e) Rendimientos

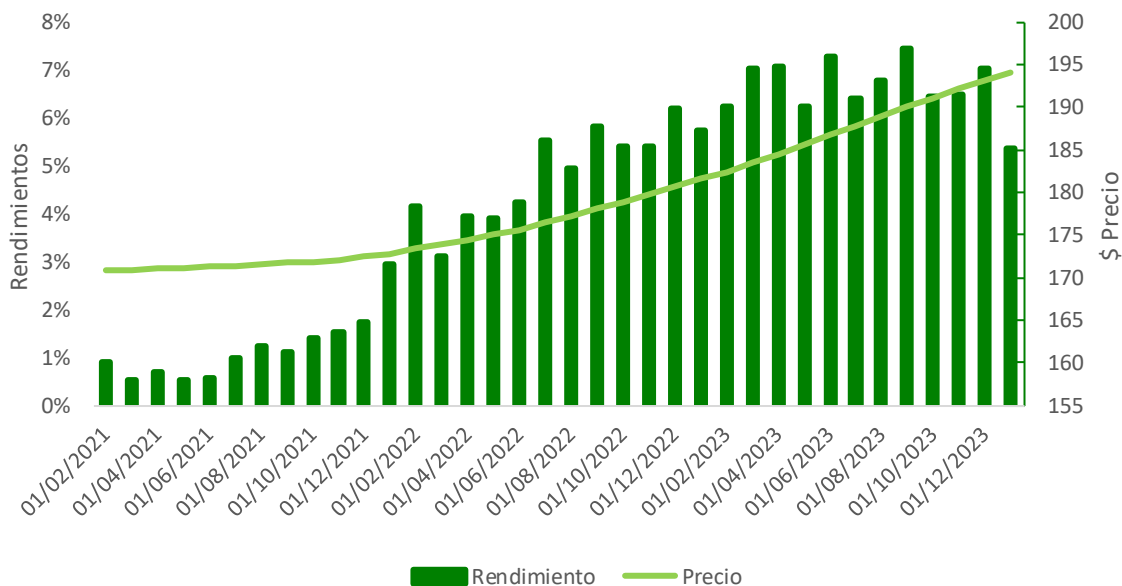
i) Gráfica de Rendimientos

El desempeño del Fondo en el pasado puede no ser indicativo del desempeño que tendrá en el futuro.

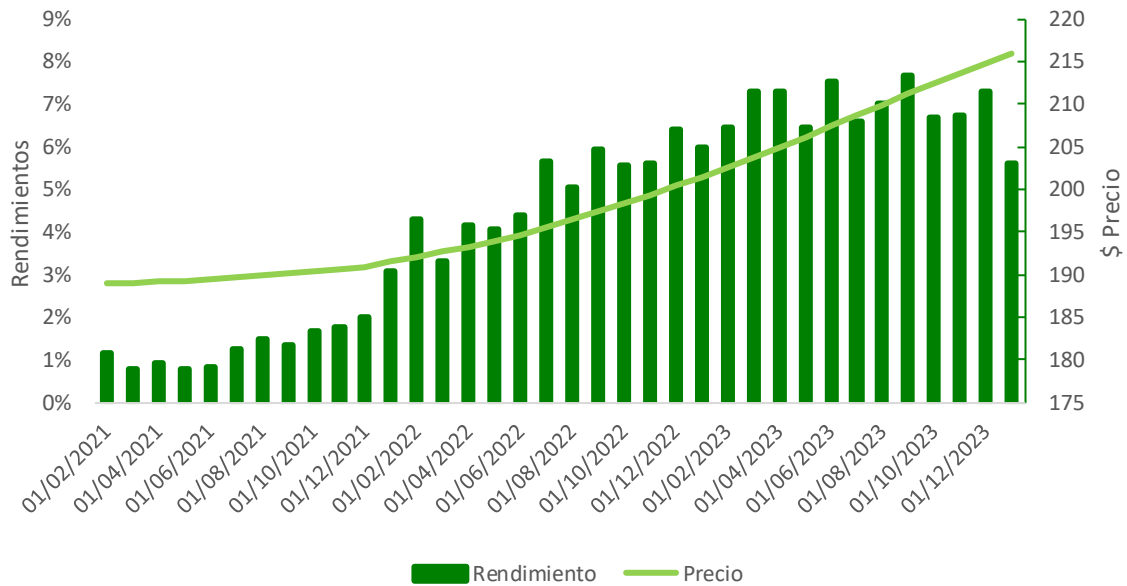
AFIRVIS B1	30/07/2021	31/01/2022	29/07/2022	31/01/2023	31/07/2023	31/01/2024
Rendimiento	10,000	10,076	10,278	10,569	10,918	11,276
Índice Referencia	10,000	10,337	10,522	10,645	10,719	10,636



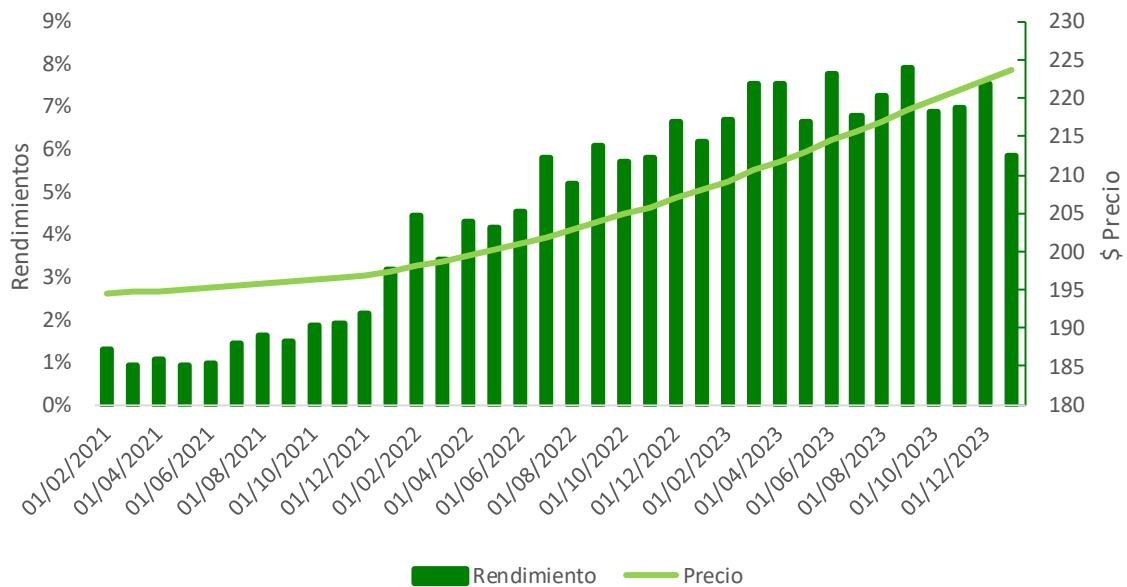
AFIRVIS B2	30/07/2021	31/01/2022	29/07/2022	31/01/2023	31/07/2023	31/01/2024
Rendimiento	10,000	10,086	10,295	10,595	10,958	11,331
Índice Referencia	10,000	10,347	10,532	10,663	10,737	10,656



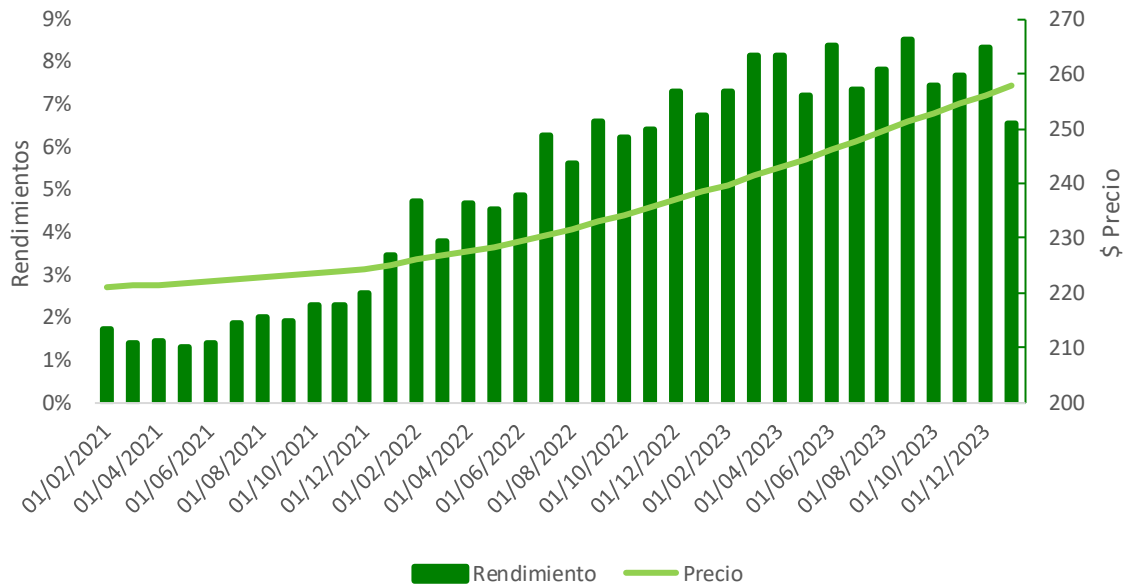
AFIRVIS B3	30/07/2021	31/01/2022	29/07/2022	31/01/2023	31/07/2023	31/01/2024
Rendimiento	10,000	10,097	10,315	10,626	11,002	11,390
Índice Referencia	10,000	10,357	10,547	10,681	10,755	10,676



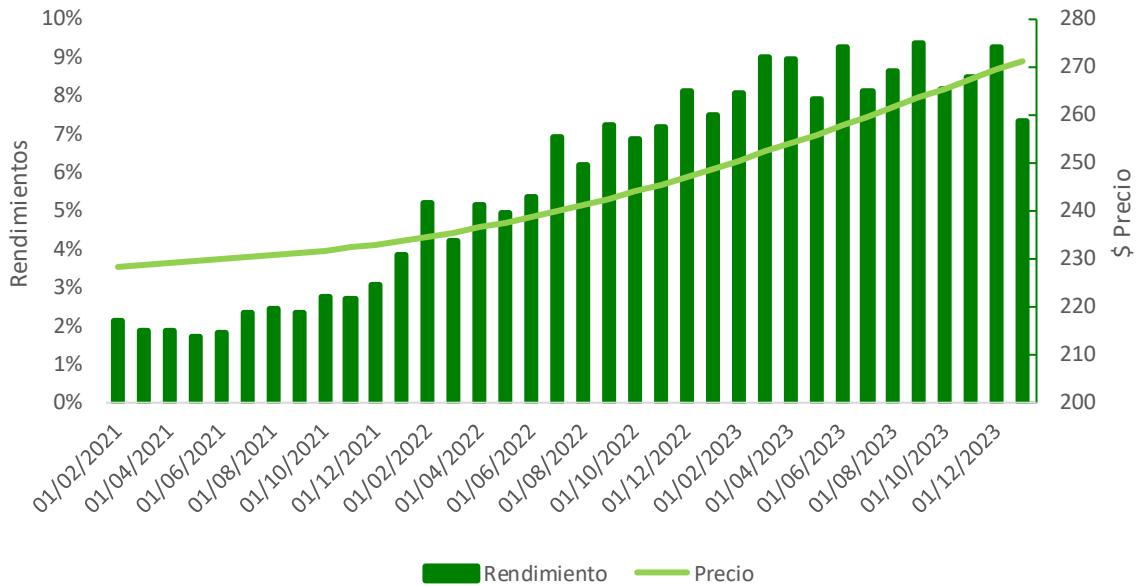
AFIRVIS B	30/07/2021	31/01/2022	29/07/2022	31/01/2023	31/07/2023	31/01/2024
Rendimiento	10,000	10,105	10,329	10,649	11,038	11,441
Índice Referencia	10,000	10,367	10,557	10,699	10,773	10,696



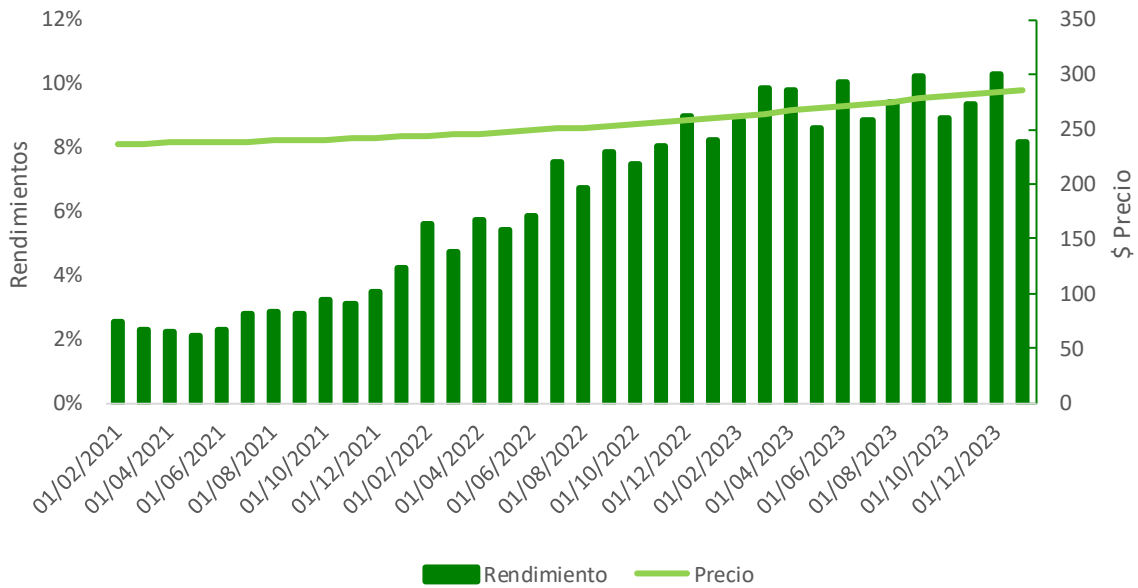
AFIRVIS C	30/07/2021	31/01/2022	29/07/2022	31/01/2023	31/07/2023	31/01/2024
Rendimiento	10,000	10,125	10,369	10,720	11,145	11,591
Índice Referencia	10,000	10,392	10,587	10,749	10,823	10,756



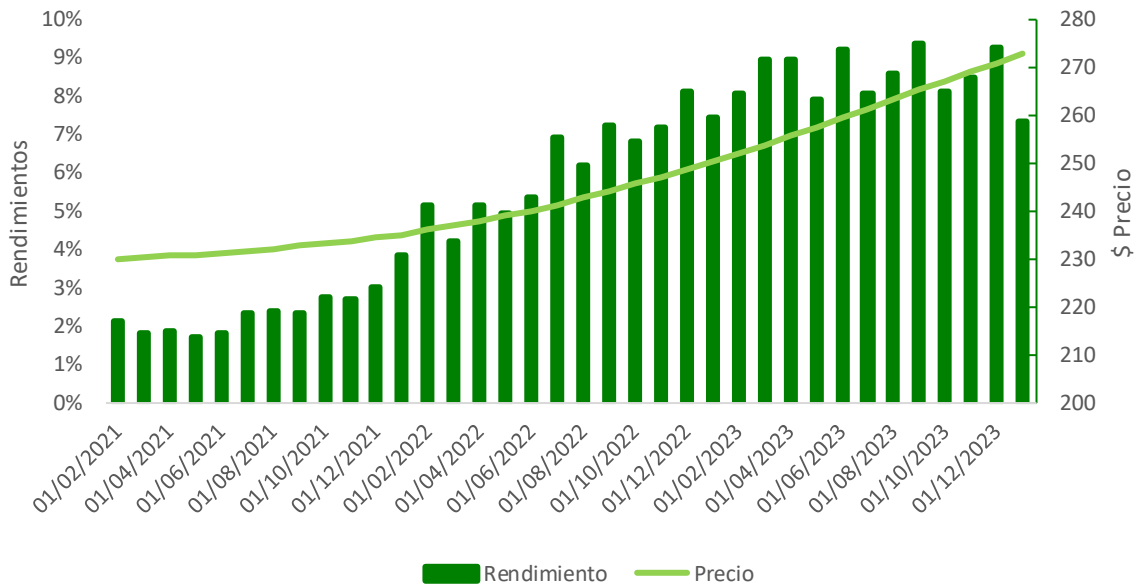
AFIRVIS D	30/07/2021	31/01/2022	29/07/2022	31/01/2023	31/07/2023	31/01/2024
Rendimiento	10,000	10,148	10,417	10,808	11,280	11,779
Índice Referencia	10,000	10,427	10,627	10,817	10,891	10,826



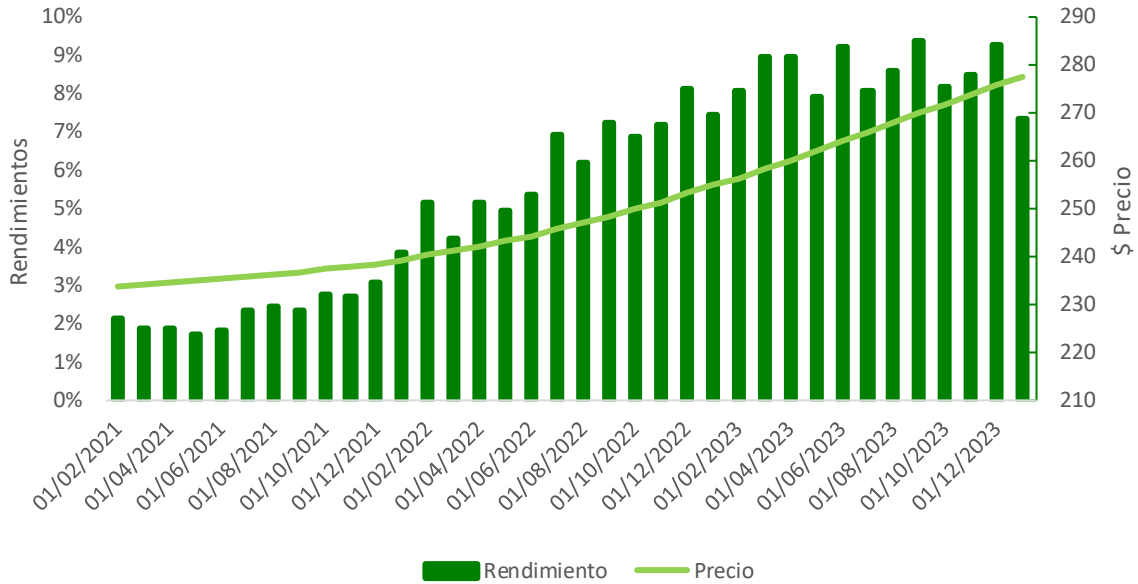
AFIRVIS E	30/07/2021	31/01/2022	29/07/2022	31/01/2023	31/07/2023	31/01/2024
Rendimiento	10,000	10,170	10,467	10,900	11,421	11,980
Índice Referencia	10,000	10,462	10,672	10,886	10,960	10,906



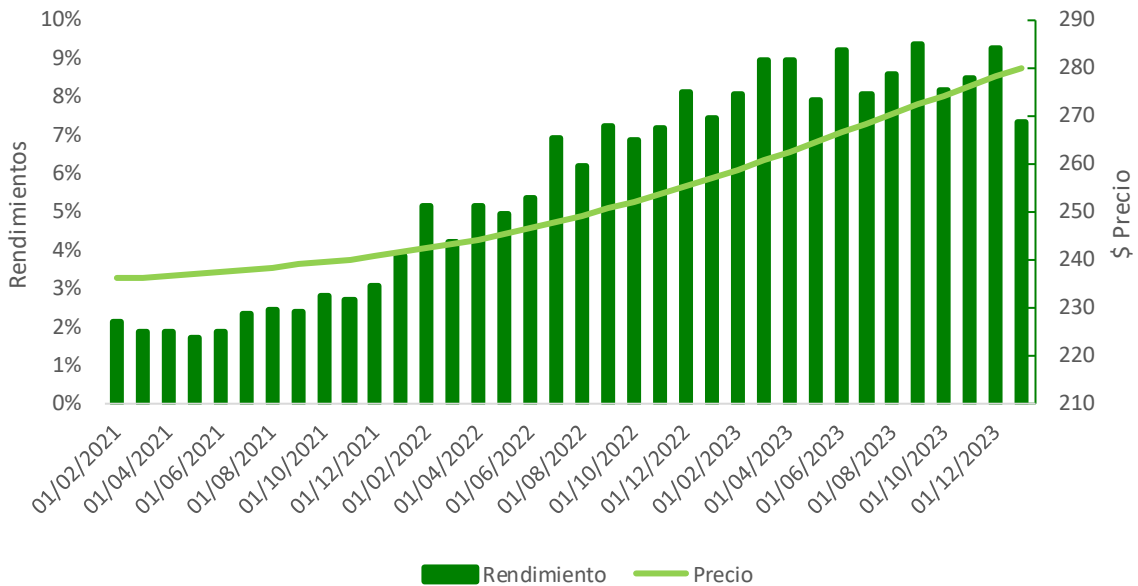
AFIRVIS BM	30/07/2021	31/01/2022	29/07/2022	31/01/2023	31/07/2023	31/01/2024
Rendimiento	10,000	10,147	10,416	10,806	11,276	11,774
Índice Referencia	10,000	10,425	10,627	10,814	10,888	10,826



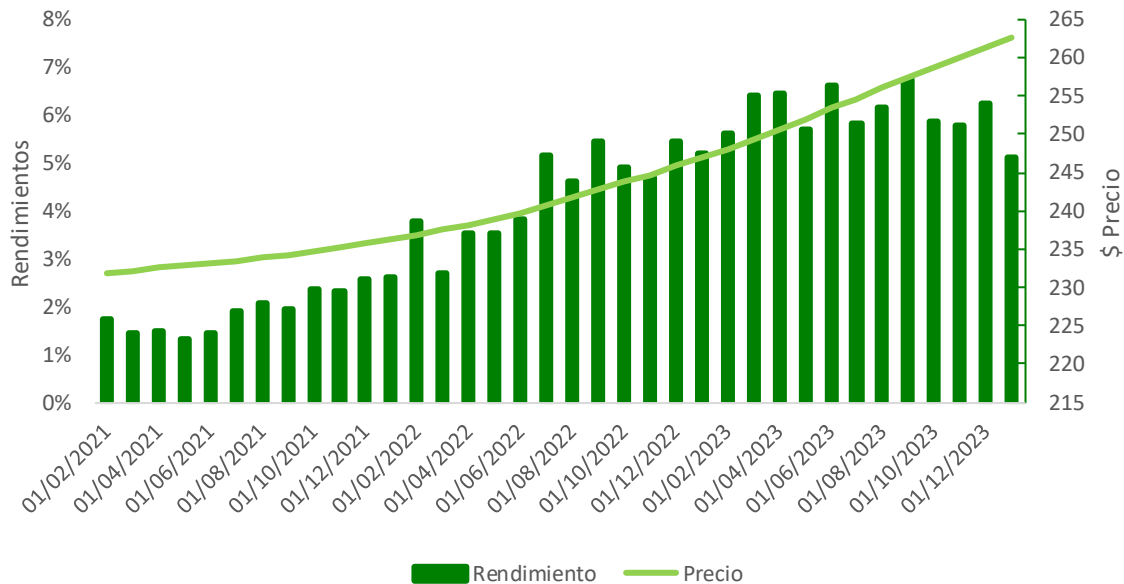
AFIRVIS CM	30/07/2021	31/01/2022	29/07/2022	31/01/2023	31/07/2023	31/01/2024
Rendimiento	10,000	10,147	10,416	10,806	11,277	11,775
Índice Referencia	10,000	10,425	10,627	10,814	10,888	10,826



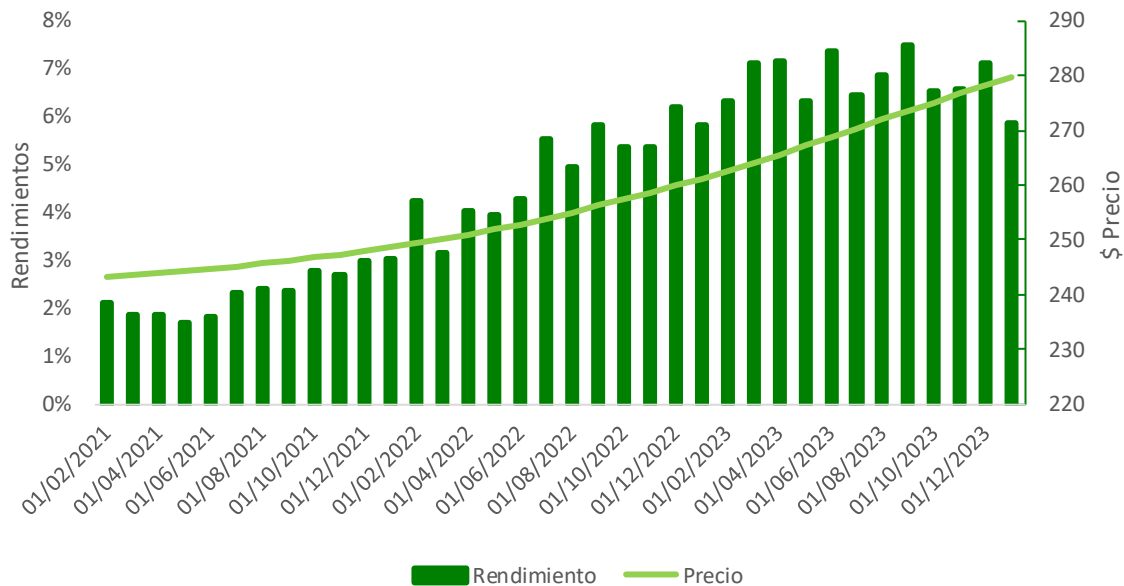
AFIRVIS DM	30/07/2021	31/01/2022	29/07/2022	31/01/2023	31/07/2023	31/01/2024
Rendimiento	10,000	10,148	10,417	10,807	11,278	11,776
Índice Referencia	10,000	10,425	10,627	10,814	10,888	10,826



AFIRVIS BE	30/07/2021	31/01/2022	29/07/2022	31/01/2023	31/07/2023	31/01/2024
Rendimiento	10,000	10,119	10,309	10,580	10,909	11,246
Índice Referencia	10,000	10,315	10,495	10,607	10,681	10,626



AFIRVIS CE	30/07/2021	31/01/2022	29/07/2022	31/01/2023	31/07/2023	31/01/2024
Rendimiento	10,000	10,140	10,352	10,655	11,023	11,407
Índice Referencia	10,000	10,350	10,535	10,667	10,741	10,696



i) Tabla de Rendimientos Nominales

Se muestran tablas de Rendimientos Nominales para cada una de las Series Accionarias de AFIRVIS.

No existen comisiones adicionales que afecten el rendimiento del inversionista.

31 de enero de 2024

Tabla de Rendimientos Anualizados (Nominales)						Tabla de Rendimientos Anualizados (Nominales)					
AFIRVIS B1	Último mes	Últimos 3 Meses	Últimos 12 meses	Mes Rendimiento Bajo	Mes Rendimiento Alto	AFIRVIS B2	Último mes	Últimos 3 Meses	Últimos 12 meses	Mes Rendimiento Bajo	Mes Rendimiento Alto
Rendimiento Bruto	5.74	7.66	12.11	5.74	7.88	Rendimiento Bruto	5.98	7.86	12.11	5.98	8.11
Rendimiento Neto	5.23	6.16	6.60	5.23	7.43	Rendimiento Neto	5.49	6.43	6.84	5.49	7.69
Tasa libre de Riesgo: (Cetes 28 Días)	11.29	11.11	11.15	10.91	11.32	Tasa libre de Riesgo: (Cetes 28 Días)	11.29	11.11	11.15	10.91	11.32
Índice de Referencia: Tasa Fondo Promedio Gubernamental	11.26	11.27	11.21	10.84	11.29	Índice de Referencia: Tasa Fondo Promedio Gubernamental	11.26	11.27	11.21	10.84	11.29

Tabla de Rendimientos Anualizados (Nominales)						Tabla de Rendimientos Anualizados (Nominales)					
AFIRVIS B3	Último mes	Últimos 3 Meses	Últimos 12 meses	Mes Rendimiento Bajo	Mes Rendimiento Alto	AFIRVIS B	Último mes	Últimos 3 Meses	Últimos 12 meses	Mes Rendimiento Bajo	Mes Rendimiento Alto
Rendimiento Bruto	6.24	8.07	12.11	6.24	8.35	Rendimiento Bruto	6.46	8.26	12.10	6.46	8.58
Rendimiento Neto	5.78	6.71	7.10	5.78	7.95	Rendimiento Neto	6.02	6.97	7.33	6.02	8.19
Tasa libre de Riesgo: (Cetes 28 Días)	11.29	11.11	11.15	10.91	11.32	Tasa libre de Riesgo: (Cetes 28 Días)	11.29	11.11	11.15	10.91	11.32
Índice de Referencia: Tasa Fondo Promedio Gubernamental	11.26	11.27	11.21	10.84	11.29	Índice de Referencia: Tasa Fondo Promedio Gubernamental	11.26	11.27	11.21	10.84	11.29

Tabla de Rendimientos Anualizados (Nominales)						Tabla de Rendimientos Anualizados (Nominales)					
AFIRVIS C	Último mes	Últimos 3 Meses	Últimos 12 meses	Mes Rendimiento Bajo	Mes Rendimiento Alto	AFIRVIS D	Último mes	Últimos 3 Meses	Últimos 12 meses	Mes Rendimiento Bajo	Mes Rendimiento Alto
Rendimiento Bruto	7.13	8.85	12.09	7.13	9.21	Rendimiento Bruto	7.86	9.51	12.08	7.86	10.06
Rendimiento Neto	6.75	7.74	8.00	6.75	8.88	Rendimiento Neto	7.55	8.62	8.86	7.55	9.80
Tasa libre de Riesgo: (Cetes 28 Días)	11.29	11.11	11.15	10.91	11.32	Tasa libre de Riesgo: (Cetes 28 Días)	11.29	11.11	11.15	10.91	11.32
Índice de Referencia: Tasa Fondo Promedio Gubernamental	11.26	11.27	11.21	10.84	11.29	Índice de Referencia: Tasa Fondo Promedio Gubernamental	11.26	11.27	11.21	10.84	11.29

Tabla de Rendimientos Anualizados (Nominales)						Tabla de Rendimientos Anualizados (Nominales)					
AFIRVIS E	Último mes	Últimos 3 Meses	Últimos 12 meses	Mes Rendimiento Bajo	Mes Rendimiento Alto	AFIRVIS BM	Último mes	Últimos 3 Meses	Últimos 12 meses	Mes Rendimiento Bajo	Mes Rendimiento Alto
Rendimiento Bruto	8.71	10.27	12.07	8.71	11.00	Rendimiento Bruto	7.86	9.51	12.08	7.86	10.02
Rendimiento Neto	8.49	9.64	9.77	8.49	10.78	Rendimiento Neto	7.56	8.62	8.84	7.56	9.76
Tasa libre de Riesgo: (Cetes 28 Días)	11.29	11.11	11.15	10.91	11.32	Tasa libre de Riesgo: (Cetes 28 Días)	11.29	11.11	11.15	10.91	11.32
Índice de Referencia: Tasa Fondo Promedio Gubernamental	11.26	11.27	11.21	10.84	11.29	Índice de Referencia: Tasa Fondo Promedio Gubernamental	11.26	11.27	11.21	10.84	11.29

Tabla de Rendimientos Anualizados (Nominales)					
AFIRVIS CM	Último mes	Últimos 3 Meses	Últimos 12 meses	Mes Rendimiento Bajo	Mes Rendimiento Alto
Rendimiento Bruto	7.87	9.51	12.08	7.87	10.03
Rendimiento Neto	7.56	8.62	8.84	7.56	9.76
Tasa libre de Riesgo: (Cetes 28 Días)	11.29	11.11	11.15	10.91	11.32
Índice de Referencia: Tasa Fondeo Promedio Gubernamental	11.26	11.27	11.21	10.84	11.29

Tabla de Rendimientos Anualizados (Nominales)					
AFIRVIS DM	Último mes	Últimos 3 Meses	Últimos 12 meses	Mes Rendimiento Bajo	Mes Rendimiento Alto
Rendimiento Bruto	7.87	9.51	12.08	7.87	10.03
Rendimiento Neto	7.57	8.63	8.84	7.57	9.76
Tasa libre de Riesgo: (Cetes 28 Días)	11.29	11.11	11.15	10.91	11.32
Índice de Referencia: Tasa Fondeo Promedio Gubernamental	11.26	11.27	11.21	10.84	11.29

Tabla de Rendimientos Anualizados (Nominales)					
AFIRVIS BE	Último mes	Últimos 3 Meses	Últimos 12 meses	Mes Rendimiento Bajo	Mes Rendimiento Alto
Rendimiento Bruto	5.76	7.42	12.12	5.76	7.46
Rendimiento Neto	5.25	5.85	6.21	5.25	6.98
Tasa libre de Riesgo: (Cetes 28 Días)	11.29	11.11	11.15	10.91	11.32
Índice de Referencia: Tasa Fondeo Promedio Gubernamental	11.26	11.27	11.21	10.84	11.29

Tabla de Rendimientos Anualizados (Nominales)					
AFIRVIS CE	Último mes	Últimos 3 Meses	Últimos 12 meses	Mes Rendimiento Bajo	Mes Rendimiento Alto
Rendimiento Bruto	6.46	8.05	12.11	6.46	8.18
Rendimiento Neto	6.02	6.69	6.97	6.02	7.76
Tasa libre de Riesgo: (Cetes 28 Días)	11.29	11.11	11.15	10.91	11.32
Índice de Referencia: Tasa Fondeo Promedio Gubernamental	11.26	11.27	11.21	10.84	11.29

2. OPERACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN

La sociedad operadora de fondos de inversión únicamente podrá diferenciar el acceso a series o clases accionarias distintas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106, fracción IV de la CUFÍ.

a) Posibles adquirentes

Series B1, B2, B3, B, C, D, E:

Podrán ser adquiridas por personas físicas mexicanas y extranjeras, instituciones que actúen por cuenta de fideicomisos de inversión cuyos fideicomisarios sean personas físicas; fondos y cajas de ahorro cuyos recursos sean propiedad de personas físicas, fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad constituidos conforme a la regulación; Fondos de inversión para personas físicas.

Series BM, CM, DM:

Podrán ser adquiridas personas morales mexicanas, y extranjeras, instituciones que actúen por cuenta propia y de fideicomisos de inversión cuyos fideicomisarios sean personas morales; instituciones de seguros y de fianzas, almacenes generales de depósito, uniones de crédito, Fondos de inversión para personas morales; la Sociedad Operadora de Fondos de Inversión; y las Sociedades Distribuidoras.

Series BE y CE:

Personas morales no sujetas a retención conforme a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, tales como la Federación, los Estados, Ciudad de México o los Municipios; los organismos descentralizados cuyas actividades no sean preponderantemente empresariales, así como aquellos sujetos a control presupuestario en los términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, que determine el Servicio de Administración Tributaria; los partidos o asociaciones políticas, legalmente reconocidos; las personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, las sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro, los fondos de pensiones y primas de antigüedad constituidos en los términos del artículo 29 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta a los fondos de pensiones o jubilaciones de personal complementarios a los que establece la Ley del Seguro Social; los fondos o fideicomisos de fomento económico del Gobierno Federal, los fondos de ahorro y cajas de ahorro de trabajadores o a las personas morales constituidas únicamente con el objeto de administrar dichos fondos o cajas de ahorro que cumplan con los requisitos de deducibilidad establecidos en la Ley del Impuesto sobre la Renta y su Reglamento; las empresas de seguros de pensiones autorizadas exclusivamente para operar seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social en la forma de rentas vitalicias o seguros de

sobrevivencia conforme a dichas leyes, así como a las cuentas o canales de inversión que se implementen con motivo de los planes personales para el retiro a que se refiere el artículo 151 de la LISR, los Estados extranjeros en los casos de reciprocidad, así como los que sean permitidos por las leyes fiscales correspondientes, las disposiciones reglamentarias que de ellas deriven y que se encuentren vigentes en su momento. Los posibles adquirentes se modificarán a fin de ajustarse en todo momento a los supuestos normativos contenidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta o la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, que los ubique como personas morales no sujetas a retención en términos de las mismas, en cuyo caso podrán incorporarse nuevos o excluirse aquellos que en lo sucesivo sean relacionados por la ley, en cuyo caso se modificará el presente prospecto. Podrán ser adquiridas por Fondos de inversión para personas morales exentas del impuesto sobre la renta; y las Distribuidoras siempre y cuando se sujete a las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, deberán considerarse como posibles adquirentes a los inversionistas institucionales, entendiéndose por éstos, los definidos por la Ley del Mercado de Valores.

b) Políticas para la compraventa de acciones

Las solicitudes de compra y venta de las acciones del Fondo se realizarán en las oficinas de la Operadora y de las sociedades distribuidoras, o a través de los medios electrónicos que las entidades hayan puesto a disposición de los inversionistas, tales como comunicación telefónica fija o móvil o Internet entre otros.

Las compras y ventas de las acciones del Fondo por parte de los inversionistas se realizarán siguiendo el principio de primero en tiempo primero en derecho.

La Sociedad Operadora no podrá rechazar las ofertas de compra o venta de las acciones de los fondos, formuladas por las sociedades distribuidoras o entidades que proporcionen servicios de distribución, siempre y cuando se ajusten a las condiciones del prospecto de información al público inversionista, debiendo ajustarse al contrato de adhesión de la Sociedad Operadora para la liquidación de las operaciones, en función a lo estipulado en el artículo 40 de la Ley de Fondos de Inversión (LFI).

En condiciones normales de mercado, las distribuidoras y las entidades financieras que presten los servicios de distribución de acciones, no podrán operar con el público sobre acciones del fondo en días distintos a los previstos en este prospecto.

La Operadora y las distribuidoras al celebrar operaciones con el público inversionista, podrán pactar el uso de equipos y sistemas automatizados o de telecomunicaciones, siempre que se establezcan en los contratos respectivos las bases para determinar las operaciones, los medios de identificación del usuario y las responsabilidades correspondientes a su uso, así como los medios por los que se haga constar la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones en apego a las Disposiciones Legales vigentes.

El Inversionista deberá firmar un contrato normativo de operaciones de compraventa de acciones del Fondo de Inversión con la Operadora, y en su caso con las sociedades distribuidoras autorizadas y leer con detenimiento el presente Prospecto de Información al Público Inversionista para poder realizar operaciones de compra y venta de acciones del Fondo, no existiendo derechos preferenciales para suscribir y recomprar acciones representativas del capital social del Fondo.

En condiciones normales de mercado, el Fondo recomprará hasta el 100% de la tenencia individual del Inversionista que así lo solicite, siempre y cuando la suma de todas las ventas no rebase el 20% de los activos del fondo, en caso que así fuere, las operaciones serán consideradas con el principio primero en tiempo primero en derecho.

El Fondo de Inversión tiene la obligación de adquirir el 100% de las acciones de los inversionistas, a precio de valuación y sin diferencial alguno, con motivo de cambios en el régimen de inversión o de políticas de compra y venta, para lo cual contarán con un plazo de 30 días hábiles contado a partir de la fecha en que se hayan notificado las modificaciones. Transcurrido dicho plazo, las modificaciones autorizadas al prospecto de información al público inversionista surtirán efectos.

El Fondo ante condiciones desordenadas de mercado es decir compras o ventas significativas e inusuales de sus propias acciones garantizará la recompra de las acciones hasta por el 20% del capital; buscando proteger a los inversionistas que permanezcan en el mismo; no se descarta que el porcentaje señalado sea mayor en función a los valores que integran el portafolio, para las órdenes de venta no atendidas cuando el total de las solicitudes se exceda del porcentaje señalado, se atenderán bajo el principio de primeras en solicitud primeras en derecho.

Cuando existan condiciones desordenadas de mercado la CNBV podrá autorizar al Fondo de Inversión que modifique las fechas para la recompra de sus acciones, sin necesidad de modificar su prospecto de información al público inversionista lo anterior con fundamento en el artículo 9, fracción VII, tercer párrafo de la LFI.

Así mismo, cuando el Fondo pretenda realizar operaciones que impliquen un cambio en su calificación o categoría, deberán avisar previamente a sus accionistas por medio de la sociedad o entidad financiera que actúe con el carácter de distribuidora de sus acciones, a través de los medios acordados al efecto en el contrato respectivo. Asimismo, deberán informarlo al público inversionista y a la CNBV su página electrónica en la red mundial (Internet) y del sistema electrónico de envío y difusión de información de la bolsa de valores en la que se encuentren listadas sus acciones.

Los inversionistas del Fondo que, en razón de la modificación a la calificación de riesgo, no deseen permanecer en la misma tendrán el derecho de que la propia sociedad les adquiera la totalidad de sus acciones a precio de valuación y sin la aplicación de diferencial alguno, para lo cual contarán con un plazo de treinta días hábiles contando a partir de la fecha en que se haya efectuado el aviso señalado en el párrafo anterior.

i) Día y hora de para la recepción de órdenes

El horario en que el inversionista podrá solicitar sus órdenes de compra y venta de acciones del Fondo será todos los días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas tiempo del Centro de México. Excepto los días miércoles de Semana Santa, 15 de septiembre, el primer día hábil inmediato anterior al 25 de Diciembre; el último día hábil del mes de Diciembre de cada año; así como los días que sean determinados por Comisión Nacional Bancaria y de Valores y en su caso los señalados en el mercado extranjero; y que el S.D. Indeval cierre operaciones antes de su horario habitual, las operaciones del Fondo serán de 9:00 a.m. a 11:45 a.m. horas tiempo del Centro de México.

Las órdenes recibidas después de los horarios mencionados se considerarán como solicitadas para el siguiente día hábil.

No existe plazo de anticipación para solicitar órdenes de compra y venta de acciones del Fondo, ya que éstas podrán solicitarse cualquier día hábil. Las instrucciones pueden ser escritas, vía telefónica, personalmente o por los distintos medios electrónicos.

Los días inhábiles nacionales serán determinados anualmente por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) mediante disposiciones de carácter general y los días inhábiles en el mercado extranjero serán determinados por las autoridades de cada uno de ellos.

La Operadora publicará en la página de Internet <https://www.afirme.com/Personas/Fondos-de-inversion.html> todos los días en los que el Fondo suspenderá sus operaciones por ser considerados inhábiles; dicha información será actualizada a más tardar el primer día hábil de cada año.

La Operadora está facultada para no recibir órdenes de compra cuando a su consideración pudiera verse afectados los intereses de los inversionistas.

La versión actualizada del prospecto puede consultarse en la siguiente página electrónica en la red mundial (Internet): <https://www.afirme.com/Personas/Fondos-de-inversion/AFIRVIS.html>

Todas las operaciones de compra y venta, entre los inversionistas y las Sociedades Distribuidoras deberán ajustarse a los límites de tiempo establecidos en este inciso. Sin embargo, la Sociedad Distribuidora dispondrá de 15 minutos adicionales al cierre establecido para reportar sus operaciones al Fondo y a la Operadora.

ii) Ejecución de las operaciones

Las órdenes de compra y venta del Fondo se ejecutarán el mismo día hábil de la solicitud.

El precio al que liquidarán las órdenes de compra y venta será determinado el día hábil inmediato anterior de la operación, y cuyo registro aparezca el mismo día hábil de la operación en las Bolsas de Valores en las que, en su caso, se encuentre listado o bien, en alguna sociedad que administre mecanismos electrónicos de divulgación de información de fondos de inversión autorizada por la Comisión y que haya sido contratada por el fondo.

El precio de compra y venta puede modificarse ante condiciones desordenadas de mercado como lo señala el punto 1, inciso d), sub-inciso vi) en este prospecto de información.

El Fondo deberá utilizar en la determinación del precio de valuación diario de cada una de las series de acciones que emitan, el procedimiento establecido en las disposiciones vigentes. Dicho precio en su cálculo considerará los distintos derechos y obligaciones de carácter económico que las acciones de que se trata otorguen a sus titulares. La participación alícuota en el patrimonio social, así como los costos, gastos y beneficios que directamente puedan asignarse a cada serie de acciones representativas del capital social del Fondo.

iii) Liquidación de las operaciones

Las compras y ventas de las acciones del Fondo se liquidarán el mismo día que se ejecuten la operación correspondiente.

Es importante señalar que el inversionista deberá contar con recursos desde el momento de la solicitud de la orden de compra.

iv) Causas de la posible suspensión de operaciones

Ante casos fortuitos o de fuerza mayor el Fondo podrá suspender las operaciones de compra y venta. Así mismo, la CNBV podrá suspender las operaciones ante circunstancias adversas o ante incumplimientos reiterados a las disposiciones que pudieran generar un quebranto a los accionistas. En caso de presentarse la suspensión de operaciones se dará aviso en la página de Internet de la Operadora. www.afirme.com

c) Montos mínimos

El capital social variable del Fondo está dividido en doce series accionarias. Actualmente las características de las distintas series accionarias que representan el capital variable del Fondo están en función del monto mínimo de inversión requerido en cada una de ellas, de acuerdo a esto, el Fondo podrá pagar por concepto de la prestación de servicios de administración de activos y distribución, una comisión menor a la serie accionaria que requiera un mayor monto mínimo de inversión y una comisión mayor a la serie accionaria que requiera un menor monto mínimo de inversión.

Los montos Mínimos de inversión en pesos por serie serán del conocimiento de los inversionistas a través de la página de Internet o de las oficinas de la Operadora y Sociedades Distribuidoras. Los montos mínimos de inversión se considerarán únicamente los invertidos en el propio Fondo de Inversión.

El inversionista que por alguna razón se encuentre fuera del rango de inversión de la serie a la que pertenece, con excepción de los ajustes derivados por efectos de valuación, diariamente pasará automáticamente a la serie accionaria que le corresponda ya sea en forma ascendente si su monto de inversión aumenta o en forma descendente si su monto de inversión disminuye, esta reasignación de series se realiza a través de una venta de las acciones propiedad del inversionista y posterior compra de nuevas acciones de la serie que le corresponda.

El inversionista no pagará comisión por no cubrir el mínimo de inversión de apertura.

Excepción al monto mínimo de inversión por serie: En el supuesto que todas las acciones emitidas para una serie accionaria se encuentren depositadas en la Tesorería, el Consejo de Administración puede autorizar a inversionistas elegibles para que adquieran temporalmente esta serie hasta por un monto equivalente a \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) y una vez que entren clientes en la serie deben vender dicha posición. Por otro lado, hay que tener en cuenta que con entradas de clientes con flujos abruptos pueden afectar el performance de la serie y mermar el capital de la operadora.

Asimismo, una vez que las acciones sean colocadas entre el público inversionista, el Fondo procederá a la adquisición de las acciones adquiridas bajo la cláusula de excepción al monto mínimo de inversión por serie. La recompra y liquidación de estas acciones se realizan bajo los términos establecidos en este prospecto

Los Monto Mínimos de Inversión por serie son los siguientes:

Serie Accionaria	Monto Mínimo	Posibles Adquirientes
B1	Valor de una acción	Personas Físicas
B2	\$100,000.00	Personas Físicas
B3	\$250,000.00	Personas Físicas
B	\$500,000.00	Personas Físicas
C	\$1,000,000.00	Personas Físicas
D	\$5,000,000.00	Personas Físicas
E	\$10,000,000.00	Personas Físicas
BM	Valor de una acción	Personas Morales
CM	\$2,000,000.00	Personas Morales
DM	\$10,000,000.00	Personas Morales
BE	Valor de una acción	Personas Morales No Sujetas a Retención
CE	\$5,000,000.00	Personas Morales No Sujetas a Retención
La asignación de la serie a la que tiene derecho el inversionista se realizará tomando en cuenta el monto de su inversión en el Fondo		

d) Plazo mínimo de permanencia

El plazo mínimo de permanencia es de un día hábil y no se pueden realizar retiros anticipados a este plazo mínimo, sin embargo, se recomienda al inversionista que, para observar el rendimiento en su inversión, permanezca en el Fondo por lo menos tres meses.

e) Límites y políticas de tenencia por inversionista

El límite de tenencia máxima para el inversionista será de no más del 10% del capital pagado del Fondo y por ningún motivo podrá exceder directa o indirectamente este porcentaje.

El Consejo de Administración determinará los límites de tenencia y se mantendrá informado de los excesos existentes y en su caso adoptará las medidas pertinentes para modificar las políticas antes mencionadas.

Lo anterior no se aplicará en los siguientes casos:

- A los accionistas propietarios del capital fijo o accionistas fundadores.
- A la Operadora, la cual podrá ser titular de las acciones, sin límite alguno, siendo responsabilidad de ésta la evaluación del impacto que pueda representar para los demás inversionistas la eventual venta de sus series accionarias.
- Las Sociedades que celebren contrato de Distribución de Acciones del Fondo, podrán ser titulares de las acciones, sin límite alguno, siendo responsabilidad de la Operadora la evaluación del impacto que pueda representar para los demás inversionistas la eventual venta de sus series accionarias.
- En el caso que el Fondo modifique su régimen de recompra y/o de inversión, el inversionista podrá mantener el exceso por un plazo de seis meses posteriores al inicio de las modificaciones.
- Instituciones autorizadas para actuar como cuentas de carácter colectivo. Para el caso de los inversionistas participantes de estas cuentas, no aplica la excepción, y estarán sujetos, en forma individual, al límite establecido al inicio de este punto, donde el representante de dichas cuentas deberá vigilar que no presenten excesos en sus representados.

Cuando a causa de disminución de inversionistas, algún inversionista exceda el límite establecido en el primer párrafo, deberá proceder a su venta dentro de los seis meses siguientes a la notificación que le haga la Sociedad Distribuidora con quien tenga su cuenta el Inversionista que presente el exceso.

Afirme Grupo Financiero, S.A. de C.V. y las Subsidiarias pertenecientes a dicho Grupo, podrán ser titular, sin límite alguno, de las acciones representativas del Capital Variable que en los términos de su régimen fiscal puedan suscribir, siendo responsabilidad de la Operadora la evaluación del impacto que pueda representar para los demás inversionistas la eventual venta que realice Afirme Grupo Financiero o cualquiera de sus Subsidiarias de la o las series accionarias que hubieren adquirido.

Afirme Grupo Financiero, S.A. de C.V. y las Subsidiarias pertenecientes a dicho Grupo, podrán operar la venta de sus acciones bajo las mismas condiciones que todos los inversionistas. Solo en el caso que esta venta en particular, pueda causar un impacto negativo sobre el valor de los activos de la Sociedad, la Operadora podrá limitar esta venta.

Los inversionistas a través del estado de cuenta mensual recibirán el porcentaje de tenencia accionaria del Fondo.

f) Prestadores de Servicios.

El Fondo de acuerdo a la LFI podrá previa autorización del Consejo de Administración, contratar a las empresas prestadoras de estos servicios:

- Administración de activos
- Distribución de acciones representativas del capital social
- Valuación de acciones
- Contabilidad
- Proveedor de precios
- Depósito y custodia de activos objeto de inversión
- Depósito y custodia de las acciones del fondo
- Servicios administrativos.

El consejo de administración tiene la obligación de evaluar por lo menos una vez al año el desempeño de sus prestadores de servicios, notificando su desempeño, así como cualquier cambio en dichos prestadores de servicios a sus accionistas a través de alguno de los siguientes medios: página de Internet, estado de cuenta, o medios electrónicos.

En las sucursales de la distribuidora existen ejecutivos especializados para proporcionar al inversionista información del Fondo. Los medios por los cuales podrán ser contactados los ejecutivos especializados es por: vía telefónica y atención personalizada en sucursales.

En caso de requerir información del Fondo, los inversionistas podrán contactar a la Operadora en la página de internet www.afirme.com.mx, seleccionando la opción Fondos de Inversión/Contáctanos, o al correo finversion@afirme.com o al teléfono 800 623 4763

i) Sociedad operadora que administra el Fondo de Inversión

La Sociedad Operadora encargada de la administración de activos del Fondo de Inversión es:

Fondos de Inversión Afirme, S.A de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión
Ave. Hidalgo 234 pte. 7º piso
Col. Centro; Monterrey N.L. Mex C.P. 64000
Página de Internet: www.afirme.com

ii) Sociedad distribuidora de acciones que le preste servicios al Fondo de Inversión

El Fondo tiene contratados los servicios de distribución de acciones con:

- Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple (Distribuidora Referenciadora)
- Fondos de Inversión Afirme, S.A. de C.V. (Distribuidora Integral)

El Fondo podrá celebrar contratos de distribución de acciones, ya sea de carácter integral o referenciador con los intermediarios una vez que se cumplan con las disposiciones normativas.

No existirán prácticas discriminatorias hacia los inversionistas y se les otorgará un trato irrestricto de igualdad entre y para las sociedades y entidades distribuidoras de acciones del fondo de inversión.

El fondo de inversión no podrá contratar los servicios de distribución de sus acciones de manera exclusiva con una sociedad o entidad, por lo que en caso de que una sociedad distribuidora de acciones de fondo de inversión o entidades que presten dichos servicios, le presente a la Operadora una oferta de compra o venta de las acciones representativas del capital social del fondo, ésta no podrá negarse a la celebración de dichas operaciones siempre que tal oferta se ajuste a las condiciones del prospecto de cada fondo, y se ajuste al contrato de adhesión de la Operadora para la liquidación de las operaciones y la custodia de las acciones correspondientes.

ii) Sociedad valuadora de acciones que le preste servicios al Fondo de Inversión

El Fondo tiene contratados los servicios de valuación con GAF Operadora, S.A. de C.V., Sociedad Operadora Limitada de Fondos de Inversión, operadora autorizada por la CNBV para prestar el servicio de valuación de acciones representativas del capital social de fondos de inversión, la cual es independiente del Fondo.

La valuación se realiza todos los días hábiles bancarios en México y el precio se registra en la bolsa de valores en la que, en su caso, se encuentre listado para su publicación, a más tardar a las 13:00 horas del día hábil siguiente.

Cabe señalar, que las acciones del Fondo de Inversión no son valuadas los días que se determinen como inhábiles en el calendario emitido por la CNBV.

iii) Otros Prestadores de Servicios

Para el cumplimiento de su objeto, el fondo tiene contratados los siguientes servicios:

Prestador	Servicio
1) Proveduría de Precios	Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A de C.V
2) Calificadora	HR México, S.A de C.V.
3) Depósito y Custodia de las acciones del Fondo	S.D Indeval, Institución para el Depósito de Valores, SA de CV.
4) Depósito y Custodia de Activos Objeto de Inversión	Banco S3 Caceis México, S.A Institución de Banca Múltiple
5) Contabilidad de Fondos de Inversión	GAF Operadora, S.A. de C.V. Sociedad Operadora Limitada de Fondos de Inversión

g) Costos, comisiones y remuneraciones

Las comisiones y cobros por la prestación de servicios al cliente en relación al Fondo de Inversión, se podrán cobrar de forma diferenciada por serie accionaria.

Los fondos de inversión no podrán establecer comisiones diferenciadas por tipo de entidad que los distribuya para cada una de las series y clases accionarias que emitan. Lo anterior de acuerdo a lo mencionado en el artículo 108 Bis 1 de la CUFÍ.

Las comisiones y cobros vigentes se realizarán de conformidad con lo siguiente:

i) Comisiones pagadas directamente por el cliente

Comisiones pagadas directamente por el cliente	Serie %	B1 \$	Serie %	B2 \$	Serie %	B3 \$	Serie %	B \$	Serie %	C \$	Serie %	D \$
Incumplimiento plazo mínimo de permanencia	0.000%	0.00	0.000%	0.00	0.000%	0.00	0.000%	0.00	0.000%	0.00	0.000%	0.00
Incumplimiento saldo mínimo de Inversión	0.000%	0.00	0.000%	0.00	0.000%	0.00	0.000%	0.00	0.000%	0.00	0.000%	0.00
Compra de acciones	0.000%	0.00	0.000%	0.00	0.000%	0.00	0.000%	0.00	0.000%	0.00	0.000%	0.00
Venta de acciones	0.000%	0.00	0.000%	0.00	0.000%	0.00	0.000%	0.00	0.000%	0.00	0.000%	0.00
Servicio por Asesoría	0.000%	0.00	0.000%	0.00	0.000%	0.00	0.000%	0.00	0.000%	0.00	0.000%	0.00
Servicio de Administración de acciones	0.000%	0.00	0.000%	0.00	0.000%	0.00	0.000%	0.00	0.000%	0.00	0.000%	0.00
Otras	0.000%	0.00	0.000%	0.00	0.000%	0.00	0.000%	0.00	0.000%	0.00	0.000%	0.00
Total	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$

* Monto por cada \$1,000 pesos invertidos

Comisiones pagadas directamente por el cliente	Serie %	E \$	Serie %	BM \$	Serie %	CM \$	Serie %	DM \$	Serie %	BE \$	Serie %	CE \$
Incumplimiento plazo mínimo de permanencia	0.000%	0.00	0.000%	0.00	0.000%	0.00	0.000%	0.00	0.000%	0.00	0.000%	0.00
Incumplimiento saldo mínimo de Inversión	0.000%	0.00	0.000%	0.00	0.000%	0.00	0.000%	0.00	0.000%	0.00	0.000%	0.00
Compra de acciones	0.000%	0.00	0.000%	0.00	0.000%	0.00	0.000%	0.00	0.000%	0.00	0.000%	0.00
Venta de acciones	0.000%	0.00	0.000%	0.00	0.000%	0.00	0.000%	0.00	0.000%	0.00	0.000%	0.00
Servicio por Asesoría	0.000%	0.00	0.000%	0.00	0.000%	0.00	0.000%	0.00	0.000%	0.00	0.000%	0.00
Servicio de Administración de acciones	0.000%	0.00	0.000%	0.00	0.000%	0.00	0.000%	0.00	0.000%	0.00	0.000%	0.00
Otras	0.000%	0.00	0.000%	0.00	0.000%	0.00	0.000%	0.00	0.000%	0.00	0.000%	0.00
Total	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$

* Monto por cada \$1,000 pesos invertidos

La Sociedad Operadora ni su Distribuidora cobran por estos conceptos.

Los aumentos o disminuciones de las comisiones a que se hace referencia en este punto deberán ser previamente aprobados por el Consejo de Administración de la Sociedad Operadora, informando a los titulares de las acciones con 5 días hábiles de anticipación a su entrada en vigor, a través del medio establecido al efecto en los contratos respectivos.

Asimismo, el Fondo deberá dar a conocer mensualmente a sus inversionistas, a través de por lo menos uno de los siguientes medios: página de Internet, estado de cuenta o medios electrónicos, el porcentaje y concepto de las comisiones que sean cobradas, así como la razón financiera que resulte de dividir la sumatoria de todas las remuneraciones devengadas o pagadas durante el mes de que se trate por los servicios mencionados entre los activos netos promedio del Fondo durante dicho mes.

Cuando en los contratos celebrados con el inversionista no se encuentre expresamente estipulado el cobro de comisiones adicionales a las previstas en las Disposiciones Legales aplicables, ni la Operadora, ni las sociedades distribuidoras, se encontrarán facultadas para aplicar dicho cobro.

ii) Comisiones pagadas por el Fondo de Inversión

Los aumentos o disminuciones de las comisiones a que se hace referencia en este punto deberán ser previamente aprobados por el Consejo de Administración, informando a los titulares de las acciones con 5 días hábiles de anticipación a su entrada en vigor, a través del medio establecido al efecto en los contratos respectivos.

Servicio	Monto y base del Cobro
Administración de activos	Se cobrará en forma mensual una cuota variable calculada mediante porcentaje sobre activos netos diarios del Fondo, todos los días naturales
Distribución	Se cobrará en forma mensual una cuota variable calculada mediante porcentaje sobre activos netos diarios del Fondo, todos los días naturales
Valuación de Acciones	Cuota Fija Mensual todos los días naturales
Contabilidad	Cuota Fija Mensual todos los días naturales
Proveeduría de Precios	Cuota Fija Mensual todos los días naturales
Depósito y Custodia de Activos Objeto de Inversión	Se cobrará en forma mensual una cuota variable calculada mediante porcentaje de activos netos diarios del Fondo, todos los días naturales y una tarifa por número de operaciones que se realicen.
Depósito y Custodia de Acciones	Una cuota fija por acciones en tesorería, una cuota por número de operaciones que se realicen. Todos los días naturales y se cobra en forma mensual

La Operadora queda facultada para absorber el cobro de algún prestador de servicio si lo considera conveniente en beneficio de los inversionistas, sin que para ello exista la obligatoriedad a que se hace referencia.

El Fondo podrá pagar por concepto de la prestación de servicios de administración de activos, distribución, contabilidad y/o administrativos una comisión menor en función de los montos mínimos de inversión requeridos.

Tabla de comisiones anualizadas por concepto de Administración, Distribución y Otros Gastos por serie

Comisiones Pagadas por el Fondo de Inversión	Serie %	B1 \$	Serie %	B2 \$	Serie %	B3 \$	Serie %	B \$	Serie %	C \$	Serie %	D \$
Administración de activos	1.320%	13.20	1.260%	12.60	1.200%	12.00	1.140%	11.40	0.960%	9.60	0.750%	7.50
Administración de activos / sobre desempeño	0.000%	0.00	0.000%	0.00	0.000%	0.00	0.000%	0.00	0.000%	0.00	0.000%	0.00
Distribución de acciones	3.080%	30.80	2.940%	29.40	2.800%	28.00	2.660%	26.60	2.240%	22.40	1.750%	17.50
Valuación de acciones	0.005%	0.05	0.005%	0.05	0.005%	0.05	0.005%	0.05	0.005%	0.05	0.005%	0.05
Depósito de activos Objeto de Inversión	0.012%	0.12	0.012%	0.12	0.012%	0.12	0.012%	0.12	0.012%	0.12	0.012%	0.12
Depósito de acciones	0.004%	0.04	0.004%	0.04	0.004%	0.04	0.004%	0.04	0.004%	0.04	0.004%	0.04
Contabilidad	0.006%	0.06	0.006%	0.06	0.006%	0.06	0.006%	0.06	0.006%	0.06	0.006%	0.06
Otras	0.065%	0.65	0.065%	0.65	0.065%	0.65	0.065%	0.65	0.065%	0.65	0.065%	0.65
Total	4.492%	\$ 44.92	4.292%	\$ 42.92	4.092%	\$ 40.92	3.892%	\$ 38.92	3.292%	\$ 32.92	2.592%	\$ 25.92

* Monto por cada \$1,000 pesos invertidos

Comisiones Pagadas por el Fondo de Inversión	Serie %	E \$	Serie %	BM \$	Serie %	CM \$	Serie %	DM \$	Serie %	BE \$	Serie %	CE \$
Administración de activos	0.510%	5.10	0.750%	7.50	0.750%	7.50	0.750%	7.50	1.500%	15.00	1.290%	12.90
Administración de activos / sobre desempeño	0.000%	0.00	0.000%	0.00	0.000%	0.00	0.000%	0.00	0.000%	0.00	0.000%	0.00
Distribución de acciones	1.190%	11.90	1.750%	17.50	1.750%	17.50	1.750%	17.50	3.500%	35.00	3.010%	30.10
Valuación de acciones	0.005%	0.05	0.005%	0.05	0.005%	0.05	0.005%	0.05	0.005%	0.05	0.005%	0.05
Depósito de activos Objeto de Inversión	0.012%	0.12	0.012%	0.12	0.012%	0.12	0.012%	0.12	0.012%	0.12	0.012%	0.12
Depósito de acciones	0.004%	0.04	0.004%	0.04	0.004%	0.04	0.004%	0.04	0.004%	0.04	0.004%	0.04
Contabilidad	0.006%	0.06	0.006%	0.06	0.006%	0.06	0.006%	0.06	0.006%	0.06	0.006%	0.06
Otras	0.065%	0.65	0.065%	0.65	0.065%	0.65	0.065%	0.65	0.065%	0.65	0.065%	0.65
Total	1.792%	\$ 17.92	2.592%	\$ 25.92	2.592%	\$ 25.92	2.592%	\$ 25.92	5.092%	\$ 50.92	4.392%	\$ 43.92

* Monto por cada \$1,000 pesos invertidos

3. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL CAPITAL

El Fondo de inversión, como excepción a la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM), no cuenta con asamblea de accionistas, consejo de administración o comisario.

Las funciones que la LGSM le asigna a la asamblea de accionistas, están asignadas a Fondos de Inversión Afirme, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión y en algunos casos al resto de los socios del Fondo.

Las actividades que la LGSM le asigna al consejo de administración están encomendadas a Fondos de Inversión Afirme, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.

La vigilancia del Fondo de inversión está asignada al contralor normativo de Fondos de Inversión Afirme, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.

a) Organización del Fondo de Inversión de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley

No existirá derecho de preferencia para suscribir acciones en casos de aumento de capital ni para adquirirlas en caso de enajenaciones.

El consejo de administración de la Sociedad Operadora que administra al Fondo de Inversión está integrado por: 5 Consejeros propietarios y 5 consejeros suplentes, de los cuáles 2 consejeros propietarios y sus suplentes son independientes y 3 consejeros propietarios y sus suplentes son relacionados.

El Fondo solo tendrá permitido realizar operaciones con instituciones o empresas del consorcio al que pertenece, en los términos descritos en este prospecto.

Para prevenir y evitar el conflicto de intereses, el consejo de administración de la Sociedad Operadora, así como todas aquellas personas que participen en la determinación y ejecución de las operaciones del Fondo,

y los accionistas de la Sociedad Operadora se apegarán a lo establecido en el Manual de Conducta del Fondo.

El Manual de Conducta, establece las políticas para prevenir y evitar los conflictos de interés. Los aspectos más importantes se establecen a continuación:

- Evitar vínculos económicos entre familiares, clientes y/o proveedores del Grupo.
- Se prohíbe que los empleados acepten o soliciten regalos, beneficios o cualquier objeto de valor.
- Segregación de funciones y separación física (murallas chinas) entre las áreas de finanzas, liquidación y distribución de la Sociedad Operadora de Fondos.
- Estricto manejo de la información confidencial.

El Fondo podrá invertir hasta un 100% del activo total de Fondo, en valores emitidos, aceptados o avalados por alguna entidad del mismo consorcio empresarial o financiero al que pertenezca el Fondo, la Operadora y/o las Distribuidoras. La inversión en estos instrumentos deberá sujetarse con apego a la política de riesgos, a la política de inversión y régimen de inversión del Fondo y al manual de conducta del fondo.

El Fondo no podrá adquirir ni enajenar activos objeto de inversión que tengan en propiedad o en administración las entidades y sociedades pertenecientes al mismo grupo empresarial del que forme parte su sociedad operadora, ni con valores que la CNBV determine que impliquen conflicto de interés, salvo en condiciones desordenadas de mercado, requiriendo para tal efecto la previa autorización de su consejo de administración y de la Comisión.

La Sociedad Operadora, en los términos de las Disposiciones Generales para Fondos de Inversión, así como de la Ley del Mercado de Valores, deberá generar la información de los accionistas, miembros del Consejo de Administración y directivos relevantes del Fondo, que directa o indirectamente tengan o excedan dicho límite, información que quedará a disposición de la CNBV.

Adicional a lo señalado, la Sociedad Operadora deberá dar aviso a los inversionistas los porcentajes de tenencia accionaria a través de los Estados de Cuenta. Aquellos accionistas que excedan el límite de tenencia accionaria establecida en este prospecto se sujetarán a lo señalado en el apartado 2 inciso e).

En los términos del artículo 111 de la LMV, los accionistas, miembros del consejo de administración y directivos del Fondo que mantengan 10% o más del capital social del Fondo, deberán informar de las adquisiciones o enajenaciones que efectúen con acciones del capital social del Fondo. Dicha información deberá quedar a disposición de la CNBV. Respecto a dichas operaciones, se deberá informar a la contraloría normativa, dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del trimestre, en el entendido de que las operaciones realizadas deberán ajustarse a los límites de tenencia accionaria y revelación de operaciones efectuadas establecidas en el presente prospecto.

Miembros del Consejo de Administración

Consejeros No Independientes

Nombre	Cargo	Desde	Sectores donde estén o hayan colaborado
José Luis Álvarez Sánchez	Consejero Propietario Presidente	Abr-2019	Fondos de Inversión Afirme, SA de CV SOFI
Alejandro Garay Espinosa	Consejero Propietario	Abr-2017	Fondos de Inversión Afirme, SA de CV SOFI
Francisco Javier González Lozano	Consejero Propietario	Abr-2016	Fondos de Inversión Afirme, SA de CV SOFI
Federico Abelardo Valenzuela Ochoa	Consejero Propietario Suplente	Abr-2019	Fondos de Inversión Afirme, SA de CV SOFI
José María Sobrevía	Consejero Propietario Suplente	Abr-2011	Fondos de Inversión Afirme, SA de CV SOFI
Alberto Sojo Garza	Consejero Propietario Suplente	Abr-2003	Fondos de Inversión Afirme, SA de CV SOFI

Consejeros Independientes

Jaime Díaz Tinoco	Consejero Independiente	Abr-2016	Fondos de Inversión Afirme, SA de CV SOFI
Jesús Osvaldo Garza Martínez	Consejero Independiente	Abr-2017	Fondos de Inversión Afirme, SA de CV SOFI
Jorge Arturo Tovar Castro	Consejero Independiente Suplente	Abr-2017	Fondos de Inversión Afirme, SA de CV SOFI
Enrique Castellón Vega	Consejero Independiente Suplente	Abr_2021	Fondos de Inversión Afirme, SA de CV SOFI

Director General: Ing. Alfonso Villarreal Loor

- Director General de AFIRVIS, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda. (agosto 2013 a la Fecha)
- 18 Años laborando en Fondos de Inversión Afirme, S.A. de C.V. Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.
- 35 Años de experiencia en el Sector Financiero.
- Asesor en Estrategias de Inversión. AMIB

Contralor Normativo: C.P. José Martín González Castillo

- Contralor Normativo de Fondos de Inversión Afirme. (agosto 2002 a la Fecha)
- 25 Años laborando en Fondos de Inversión Afirme, S.A. de C.V. Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.
- Experiencia en el sector financiero.

b) Estructura del capital y accionistas

El capital social fijo:

Integrado por la serie A es de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N); es de una sola clase, sin derecho a retiro y su transmisión requiere de la previa autorización de la CNBV. Serán suscritas por la sociedad operadora en su carácter de socio fundador, además las clases o series son sin expresión de valor nominal.

El capital social variable:

El capital variable puede dividirse en el número de series que apruebe el Consejo de Administración y tendrán las características que el mismo determine. El capital variable es ilimitado y tiene los mismos derechos y obligaciones, actualmente está integrado por seis series accionarias sin valor nominal por un monto de \$10,000,000,000.00 (diez mil millones de pesos 00/100 M.N.)

CONCEPTO	MONTO	ACCIONES
Capital Social	\$10,001,000,000.00	100,010,000
Capital Fijo: Serie A	\$1,000,000.00	10,000
Capital Variable: Series B1, B2, B3, B, C, D, E, BM, CM, DM, BE y CE	\$10,000,000,000.00	100,000,000

El Fondo cuenta al 31 de enero de 2024 con 374 accionistas de los cuales 3 accionistas poseen más del 5.00% del capital social del Fondo en lo individual, en su conjunto representan el 36.74% del capital social del Fondo. Asimismo, el Fondo cuenta con 4 accionistas que poseen más del 30% de la serie a la que pertenecen y en su conjunto representan el 30.27% del Fondo.

El Fondo no es controlado, directa o indirectamente por una persona o grupo de personas físicas o morales que estén relacionadas con la Sociedad Operadora, ni participen activamente en la administración del Fondo.

Las distintas series de acciones se podrán diferenciar entre sí por sus posibles adquirentes y por el monto de las comisiones a que están sujetas.

La parte variable del capital social es susceptible de aumento por aportaciones de los socios o por admisión de nuevos socios y de disminución por retiro parcial o total de las aportaciones.

Cada acción en circulación tendrá derecho a un voto en las asambleas de accionistas y conferirá dentro de sus respectivas series iguales derechos y obligaciones a su tenedor.

4. ACTOS CORPORATIVOS

La fusión, escisión, disolución y liquidación del fondo, se sujetará a lo establecido por la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Normativa para Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, las Disposiciones de carácter general que para el efecto emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y por las demás disposiciones aplicables.

Existirá derecho de preferencia para suscribir y recomprar acciones representativas del capital social, así como la posibilidad de suspender la adquisición y compra de las acciones representativas de su capital social, por virtud de la escisión del Fondo de inversión ante problemas de liquidez.

a) Fusión y Escisión

La fusión o escisión del fondo de inversión requerirá de la autorización de la Comisión.

i) Fusión

El Fondo sólo podrá fusionarse con fondos de su mismo tipo.

La fusión del fondo de inversión no requerirá de la autorización que en términos de la Ley Federal de Competencia Económica deba obtenerse, siempre y cuando la misma sociedad operadora de fondos de inversión les proporcione los servicios de administración de activos o bien, cuando dichos servicios sean proporcionados por distintas sociedades operadoras de fondos de inversión que pertenezcan a un mismo grupo financiero.

A partir de la fecha en que el acuerdo de fusión se publique en el Registro Nacional de Valores, surtirá efectos la fusión.

Una vez autorizada la fusión, se dará aviso a sus accionistas a través de la Sociedades Distribuidoras de acciones que le hayan prestado el servicio al fondo en mención, por lo menos con 40 días hábiles de anticipación a que surta efectos la fusión, dando a conocer las principales características de los fondos de inversión que se formen o subsistan de la fusión.

Durante el periodo mencionado en el párrafo anterior, se tendrá a disposición de los accionistas el proyecto del prospecto de información al público inversionista y el documento con información clave para la inversión que se formen o subsistan por la fusión.

Durante los noventa días naturales siguientes a la fecha de la publicación en el Registro Nacional de Valores del acuerdo de fusión, los acreedores del fondo de inversión podrán oponerse judicialmente a la misma, con el único objeto de obtener el pago de sus créditos, sin que la oposición suspenda la fusión.

ii) Escisión

El fondo de inversión podrá escindirse ajustándose a lo establecido en la Ley de Fondos de Inversión y a las disposiciones que se emitan, tomando en consideración la protección de los intereses de los accionistas.

El fondo de inversión, podrá escindirse ya sea extinguiéndose, en cuyo caso el fondo escidente dividirá la totalidad o parte de su activo, pasivo y capital social en dos o más partes, que serán aportadas en bloque a otros fondos de nueva creación; o cuando el fondo de inversión escidente, sin extinguirse, aporte en bloque parte de su activo, pasivo y capital social a otra u otros fondos de nueva creación. Los fondos de inversión escindidos se entenderán autorizados para organizarse y operar como fondos de inversión.

La escisión a que se refiere el artículo 14 bis 6 de la Ley de Fondos de Inversión, se ajustará a las disposiciones de carácter general que emita la CNBV para tales efectos, tomando en consideración la protección de los intereses de los accionistas, y deberá efectuarse con sujeción a las bases siguientes:

- I. El fondo escidente presentará a la CNBV los acuerdos del consejo de administración de la sociedad operadora de fondos de inversión que la administre, que cuenten con la mayoría del voto favorable de los consejeros independientes, que contengan los acuerdos relativos a su escisión y estados financieros proyectados de los fondos que resulten de la escisión.
- II. Las acciones del fondo que se escinda deberán estar totalmente pagadas.
- III. Cada uno de los socios del fondo escidente tendrá inicialmente una proporción del capital social de los escindidos, igual a la de que sea titular en el escidente.
- IV. La resolución que apruebe la escisión deberá contener:
 - a) La descripción de la forma, plazos y mecanismos en que los diversos conceptos de activo, pasivo y capital social serán transferidos.
 - b) La descripción de las partes del activo, del pasivo y del capital social que correspondan a cada fondo escindido y, en su caso, al escidente, con detalle suficiente para permitir la identificación de estos.
 - c) Los estados financieros del fondo escidente, que abarquen por lo menos las operaciones realizadas durante el último ejercicio social.
 - d) La determinación de las obligaciones que por virtud de la escisión asuma cada fondo escindido. Si un fondo escindido incumpliera alguna de las obligaciones asumidas por él en virtud de la escisión, responderá solidariamente ante los acreedores que no hayan dado su consentimiento expreso, durante un plazo de tres años contando a partir de la última de las publicaciones a que se refiere la fracción V del artículo 14 bis 6 de la Ley de Fondos de Inversión, hasta por el importe del activo neto que les haya sido atribuido en la escisión a cada uno de ellos; si el escidente no hubiere dejado de existir, éste responderá por la totalidad de la obligación.
 - e) El proyecto de reformas estatutarias del fondo escidente y los proyectos de estatutos de los fondos escindidos, y
 - f) Las bases, procedimientos y mecanismos de protección que serán adoptadas a favor de sus accionistas. Dichas bases, procedimientos y mecanismos deberán establecer, al menos, lo siguiente:
 1. Una vez autorizada la escisión, se dará aviso de ello a sus accionistas mediante la sociedad que le haya prestado los servicios de distribución de sus acciones, a través de medio fehaciente, por lo menos, con cuarenta días hábiles de anticipación a que surta efectos la escisión, dando a conocer las principales características de los fondos de inversión escindidos y del escidente, en caso de que subsista.
 2. Durante el periodo mencionado en el inciso anterior, se tendrá a disposición de los accionistas el proyecto del prospecto de información al público inversionista y documentos con información clave para la inversión de los fondos de inversión escindidos y del escidente, en caso de que subsista.
- V. Los acuerdos del consejo de administración de las sociedades operadoras de fondos de inversión que administren al fondo de inversión, relativo a la escisión, así como las actas de dicho consejo y el acta constitutiva del escindido, se notificarán a la CNBV para su publicación en el Registro Nacional y además se publicarán en la página electrónica de la red mundial denominada Internet en los sitios de la sociedad operadora de fondos de inversión así como de la sociedad distribuidora de acciones de fondos de inversión y entidades que presten dicho servicio, una vez obtenida la autorización de la CNBV. A partir de la fecha en que se publiquen,

surtirá efectos la escisión, lo cual no podrá acontecer antes de que venza el plazo previsto en la fracción IV, inciso f), numeral 1 de este artículo 14 bis 6 de la Ley de Fondos de Inversión. Adicionalmente, las sociedades operadoras de fondos de inversión, deberán dar aviso, el mismo día en que publiquen la información a que alude esta fracción, a los acreedores de los fondos de inversión que se vayan a fusionar para efectos de lo previsto en la fracción siguiente.

- VI. Los acreedores del fondo escidente podrán oponerse judicialmente a la escisión, dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha del aviso a que se refiere la fracción anterior, con el único objeto de obtener el pago de sus créditos, sin que la oposición suspenda los efectos de ésta.
- VII. La CNBV podrá requerir la demás documentación e información adicional relacionada para tales efectos.

Como excepción a lo señalado en el artículo 14 Bis 6 de la Ley de Fondos de Inversión, y en el evento de que se presenten condiciones desordenadas o de alta volatilidad en los mercados financieros, o bien, cuando por las características de los Activos Objeto de Inversión de los fondos de inversión, éstos presenten problemas de liquidez o valuación, los propios fondos de inversión podrán escindirse con sujeción a las reglas previstas en dicho artículo 14 bis 6, así como en el artículo 14 Bis 8 de la Ley de Fondos de Inversión.

Los fondos de inversión que se ajusten a lo previsto en el artículo 14 bis 6 no requerirán de la autorización de la CNBV, y deberán cumplir con las condiciones siguientes:

1. Acreditar ante la CNBV al momento de informar sobre la escisión que no fue posible obtener el precio actualizado de valuación de los Activos Objeto de Inversión de que se trate.
2. Los Activos Objeto de Inversión que vayan a destinarse al fondo de inversión escindido, deberán representar como máximo el porcentaje de los activos netos del fondo de inversión escidente que la CNBV determine mediante disposiciones de carácter general.
3. El responsable de la administración integral de riesgos del fondo de inversión escidente, determine que, de no escindir al fondo de inversión, éste incurriría en un riesgo de liquidez que impactaría negativamente la valuación o liquidez de otros Activos Objeto de Inversión o al propio fondo de inversión en su operación general.
4. La escisión del fondo de inversión se realice en protección de los inversionistas del fondo de inversión.

Para la escisión del fondo de inversión que se realice conforme a lo dispuesto por los artículos 14 Bis 7 y 14 bis 8, los fondos de inversión se deberán sujetar a las disposiciones de carácter general que emita la CNBV para tales efectos y remitir a la CNBV la documentación siguiente:

1. Acta del consejo de administración de la sociedad operadora de fondo de inversión que las administre, con el voto favorable de la mayoría de los consejeros independientes, en la que conste el acuerdo para efectuar la escisión.
2. Acta constitutiva del fondo de inversión escindido que contenga los elementos a que se refiere el artículo 8 Bis de la Ley de Fondos de Inversión. En este caso, la CNBV inscribirá de manera inmediata el acta del fondo escindido en el Registro Nacional.
3. Los estados financieros proyectados del fondo que resulten de la escisión.
4. La CNBV podrá requerir la demás documentación e información adicional relacionada para tales efectos.

Asimismo, el fondo de inversión de que se trate, deberá acreditar a la CNBV que la escisión se ajustó a lo previsto en las fracciones II a IV, incisos a) a e) del artículo 14 Bis 6 de la Ley de Fondos de Inversión.

El fondo de inversión escindido se entenderá autorizado para organizarse y operar como fondo de inversión, e invariablemente deberán adoptar la modalidad de cerrados.

El fondo de inversión deberá suspender la adquisición y recompra de sus acciones, a partir de que hayan presentado ante la CNBV la información a que aluden los artículos 14 Bis 7 y 14 bis 8 de la Ley de Fondos de Inversión.

La CNBV podrá ordenar modificaciones a los términos y condiciones en que se acordó la escisión del fondo de inversión de que se trate, cuando éstos resulten contrarios a los intereses de los inversionistas.

La CNBV establecerá mediante disposiciones de carácter general la mecánica operativa, para la administración, valuación de los Activos Objeto de Inversión, revelación de información y liquidación del fondo de inversión escindido. Adicionalmente, en las referidas disposiciones se determinarán las características de los Activos Objeto de Inversión que podrán destinarse al fondo de inversión escindido.

En este supuesto, la Operadora, por conducto de su Director General, oyendo la opinión del Contralor Normativo, podrá restringir o suspender la adquisición y colocación de acciones del Fondo. Asimismo, el Director General de la Operadora podrá determinar derechos preferenciales para suscribir y recomprar acciones del fondo.

El fondo de inversión escindido bajo estas condiciones, tendrán como objetivo esperar a ser liquidados en el mejor interés de sus clientes por lo que no podrán tener una estrategia de administración activa.

Los términos y condiciones en que se podrán separar los Activos Objeto de Inversión del fondo de inversión en otro fondo de inversión serán determinados por el Consejo de Administración.

El fondo de inversión escindido mantendrá una cartera de inversión concentrada en ciertos tipos de Activos Objeto de Inversión como resultado de la escisión, como excepción a lo señalado en el artículo 6 de las disposiciones aplicables.

b) Disolución y liquidación

La disolución y liquidación del fondo de inversión se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley de Fondos de Inversión y las Disposiciones de Carácter Aplicables a los Fondos de Inversión y a las Personas que les Prestan Servicios.

El acuerdo por el cual el consejo de administración de la sociedad operadora de fondos de inversión que administre al fondo de inversión, decida el cambio de nacionalidad, colocará al fondo de inversión en estado de disolución y liquidación, en adición a los supuestos previstos en el artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El fondo de inversión que resuelva cambiar su nacionalidad, deberá solicitar a la CNBV la revocación de su autorización, de acuerdo con lo previsto en el artículo 81 Bis 4 de dicha Ley.

En ningún caso el fondo de inversión podrá acordar su transformación en una sociedad distinta de un fondo de inversión. El acuerdo que, en su caso, contravenga esta previsión será nulo.

La disolución y liquidación del fondo de inversión, se regirá por lo dispuesto para las sociedades mercantiles por acciones en la Ley General de Sociedades Mercantiles con las siguientes excepciones:

La designación de los liquidadores corresponderá:

- I. A la sociedad operadora de fondos de inversión que administre al fondo de inversión, cuando la disolución y liquidación haya sido voluntariamente resuelta por su consejo de administración. En este supuesto, deberán hacer del conocimiento de la CNBV el nombramiento del liquidador, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su designación.

La CNBV podrá oponer su veto respecto del nombramiento de la persona que ejercerá el cargo de liquidador, cuando considere que no cuenta con la suficiente calidad técnica, honorabilidad e historial crediticio satisfactorio para el desempeño de sus funciones, no reúna los requisitos al efecto establecidos o haya cometido infracciones graves o reiteradas a la Ley de Fondos de Inversión o a las disposiciones de carácter general que de ella deriven.

La CNBV promoverá ante la autoridad judicial para que designe al liquidador, si en el plazo de sesenta días hábiles de publicada la revocación no hubiere sido designado por la sociedad operadora de fondos de inversión que administre al fondo de inversión.

- II. A la CNBV, cuando la disolución y liquidación del fondo de inversión sea consecuencia de la revocación de su autorización de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley de Fondos de Inversión.

En el evento de que por causa justificada el liquidador designado por la CNBV renuncie a su cargo, ésta deberá designar a la persona que lo sustituya dentro de los quince días naturales siguientes al que surta efectos la renuncia.

En los casos a que se refiere esta fracción, la responsabilidad de la CNBV se limitará a la designación del liquidador, por lo que los actos y resultados de la actuación del liquidador serán de la responsabilidad exclusiva de este último.

El nombramiento de liquidador del fondo de inversión deberá recaer en instituciones de crédito, casas de bolsa, en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, o bien, en personas físicas o morales que cuenten con experiencia en liquidación de entidades financieras.

Cuando el nombramiento de liquidador recaiga en personas físicas, deberá observarse que tales personas sean residentes en territorio nacional en términos de lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación y que reúna los requisitos siguientes:

- I. No tener litigio pendiente en contra del fondo de inversión o de la sociedad operadora que le preste los servicios de administración de activos.
- II. No haber sido sentenciada por delitos patrimoniales, o inhabilitada para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en el sistema financiero mexicano.
- III. No haber sido declarada concursada.
- IV. No haber desempeñado el cargo de auditor externo de la sociedad operadora que le preste los servicios de administración de activos o de alguna de las empresas que integran el Grupo Empresarial o Consorcio al que esta última pertenezca, durante los doce meses inmediatos anteriores a la fecha del nombramiento.
- V. Presentar un reporte de crédito especial, conforme a la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, proporcionado por sociedades de información crediticia que contenga sus antecedentes de por lo menos cinco años anteriores a la fecha en que se pretende iniciar el cargo.
- VI. Estar inscritas en el registro que lleva el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, o bien contar con la certificación de alguna asociación gremial reconocida como organismo autorregulatorio por la CNBV.

Tratándose de personas morales en general, las personas físicas designadas para desempeñar las actividades vinculadas a esta función, deberán cumplir con los requisitos a que se hace referencia en este artículo.

El Servicio de Administración y Enajenación de Bienes podrá ejercer el encargo de liquidador con su personal o a través de apoderados que para tal efecto designe. El apoderamiento podrá ser hecho a través de instituciones de crédito, de casas de bolsa o de personas físicas que cumplan con los requisitos señalados en este artículo.

Las instituciones o personas que tengan un interés opuesto al del fondo de inversión, deberán abstenerse de aceptar el cargo de liquidador manifestando tal circunstancia.

En el desempeño de su función, el liquidador deberá:

- I. Elaborar un dictamen respecto de la situación integral del fondo de inversión. En el evento de que de su dictamen se desprenda que el fondo de inversión se ubica en causales de concurso mercantil, deberá solicitar al juez la declaración del concurso mercantil conforme a lo previsto en la Ley de Concursos Mercantiles, informando de ello a la CNBV.
- II. Instrumentar y adoptar un plan de trabajo calendarizado que contenga los procedimientos y medidas necesarias para que las obligaciones a cargo del fondo derivadas de las operaciones reservadas al fondo de inversión, sean finiquitadas o transferidas a otros intermediarios a más tardar dentro del año siguiente a la fecha en que haya protestado y aceptado su nombramiento.
- III. Cobrar lo que se deba al fondo de inversión y pagar lo que éste deba. En caso de que los referidos activos no sean suficientes para cubrir los pasivos del fondo, el liquidador deberá solicitar el concurso mercantil.
- IV. Presentar al socio fundador, a la conclusión de su gestión, un informe completo del proceso de liquidación. Dicho informe deberá contener el balance final de la liquidación. En el evento de que la liquidación no concluya dentro de los doce meses inmediatos siguientes, contados a partir de la fecha en que el liquidador haya aceptado y protestado su cargo, el liquidador deberá presentar al socio fundador un informe respecto del estado en que se encuentre la liquidación señalando las causas por las que no ha sido posible su conclusión. Dicho informe deberá contener el estado financiero del fondo y deberá estar en todo momento a disposición del propio socio fundador.
- V. Promover ante la autoridad judicial la aprobación del balance final de liquidación, en los casos en que no sea posible obtener la aprobación del socio fundador, cuando dicho balance sea objetado por el socio fundador a juicio del liquidador. Lo anterior es sin perjuicio de las acciones legales que correspondan al socio fundador en términos de las leyes.
- VI. Hacer del conocimiento del juez competente que existe imposibilidad física y material de llevar a cabo la liquidación legal del fondo para que éste ordene a la sociedad operadora de fondos de inversión que le hubiera prestado los servicios de administración al fondo de inversión de que se trate, la publicación de tal circunstancia en su página electrónica de la red mundial denominada Internet. Los interesados podrán oponerse a la liquidación del fondo de inversión en un plazo de sesenta días naturales siguientes a la publicación, ante la propia autoridad judicial.
- VII. Ejercer las acciones legales a que haya lugar para determinar las responsabilidades económicas que, en su caso existan, y deslindar las responsabilidades que en términos de ley y demás disposiciones resulten aplicables.
- VIII. Abstenerse de comprar para sí o para otro, los bienes propiedad del fondo de inversión en liquidación, sin consentimiento expreso del socio fundador.

La CNBV no ejercerá funciones de supervisión respecto de las funciones del liquidador del fondo de inversión. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades conferidas en la Ley de Fondos de Inversión respecto de los delitos señalados en el Apartado F de la Sección Segunda, del Capítulo Quinto del Título IV de dicha Ley.

La CNBV podrá solicitar la declaratoria judicial de disolución y liquidación del fondo de inversión. Además, previo acuerdo de su Junta de Gobierno, podrá asignar recursos de su presupuesto anual al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes a efecto de que dicho organismo lleve a cabo procedimientos de liquidación del fondo de inversión sujetos a la supervisión de la CNBV, en el entendido de que dichos recursos exclusivamente podrán utilizarse para cubrir los gastos asociados a publicaciones y otros trámites relativos a tales procedimientos, cuando se advierta que éstos no podrán ser afrontados con cargo al patrimonio del propio fondo de inversión por la falta de liquidez, o bien por insolvencia.

En caso de disolución y liquidación del fondo de inversión y cuando las sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión o las entidades financieras que presten tales servicios no les sea posible localizar a los accionistas de la parte variable del fondo de inversión de que se trate a fin de entregarles los recursos correspondientes, deberán ajustarse a lo previsto por el artículo 40 Bis 4 de la Ley de Fondos de Inversión.

En caso de que algún fondo entre en estado de disolución se suspenderán las operaciones de compra y venta de sus acciones.

c) **Concurso Mercantil**

El concurso mercantil del fondo de inversión se regirá por lo dispuesto en la Ley de Concursos Mercantiles, con las excepciones siguientes:

- Cuando existan elementos que puedan actualizar los supuestos para la declaración del concurso mercantil y la sociedad operadora de fondos de inversión que administre al fondo de inversión de que se trate no solicite la declaración del concurso mercantil respectiva, la solicitará la Comisión.
- Declarado el concurso mercantil, la Comisión, en defensa de los intereses de los acreedores, podrá solicitar que el procedimiento se inicie en la etapa de quiebra, o bien la terminación anticipada de la etapa de conciliación, en cuyo caso el juez declarará la quiebra.
- El cargo de conciliador o síndico corresponderá a la persona que para tal efecto designe la Comisión en un plazo máximo de diez días hábiles. Dicho nombramiento podrá recaer en instituciones de crédito, casas de bolsa, en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, o en personas morales o físicas que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 14 Bis 11 de la LFI.

En el caso de que el Fondo se tuviera que declarar en concurso mercantil, dicho proceso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 14 bis.14, 14 bis.15, 14 bis.16 y 14 bis.17 de la LFI.

5. RÉGIMEN FISCAL

De conformidad con la LISR, los Fondos de Inversión en Instrumentos de Deuda no son contribuyentes de este impuesto, y sus integrantes o accionistas deberán reconocer los efectos fiscales de los ingresos por intereses que generen las inversiones efectuadas a través de este. Para estos efectos, los Fondos de Inversión en Instrumentos de Deuda son responsables de calcular y reportar los ingresos correspondientes, así como, de efectuar las retenciones del impuesto sobre la renta que en su caso correspondan.

Al término del ejercicio fiscal, se le proporcionará a cada uno de los accionistas del Fondo de inversión una constancia mediante la cual se muestren las percepciones y las retenciones, que en su caso se efectúen, con motivo de los distintos ingresos que percibieron durante el ejercicio.

Respecto a las operaciones de préstamo de valores que, en su caso, realice el Fondo de Inversión, se llevará a cabo la retención del impuesto sobre la renta que corresponda de acuerdo con lo que establece la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, respecto a los intereses que como contraprestación o premio convenido o como pago del producto de los derechos patrimoniales que, durante la vigencia del contrato de préstamo, hubieren generado los títulos o valores transferidos.

En relación a las operaciones financieras derivadas de deuda realizadas por el Fondo de inversión, el ingreso o ganancia, así como la pérdida, se reportará como un ingreso acumulable, en la constancia anual que se menciona en el segundo párrafo de este punto.

El régimen fiscal de cada serie dependerá de los posibles adquirentes que puedan comprar las acciones de cada una de ellas, de acuerdo con la división en: Personas Físicas, Personas Morales y Personas no Sujetas a Retención.

- a) **Personas Físicas:** Los accionistas acumularán los intereses reales gravados devengados a su favor por el Fondo, provenientes de los títulos de deuda de sus carteras en proporción de sus inversiones en la misma. La Operadora y Distribuidoras enterarán mensualmente el impuesto sobre la renta retenido al accionista y anualmente, dentro de la fecha indicada en las disposiciones aplicables, proporcionarán a cada accionista una constancia que señale (i) el monto de los intereses nominales y reales devengados por cada accionista durante el ejercicio y (ii) el monto de las retenciones acreditables y la pérdida deducible, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR). El accionista acumulará a sus demás ingresos, los intereses devengados que serán (i) la suma de las ganancias percibidas por la enajenación de las acciones emitidas por el Fondo y (ii) el incremento de la valuación de sus inversiones en el Fondo al último día hábil del ejercicio de que se trate, en términos reales. El accionista podrá acreditar el impuesto sobre la renta retenido contra sus pagos provisionales

o definitivos, siempre que acumule los intereses gravados devengados por las inversiones en el Fondo, conforme se establece en la LISR.

- b) **Personas Morales:** El accionista acumulará a sus demás ingresos, los intereses nominales conforme a lo dispuesto por la LISR. El accionista podrá acreditar el impuesto sobre la renta retenido contra sus pagos provisionales o definitivos, ajustándose a lo dispuesto en la LISR.
- c) **Personas No Sujetas a Retención:** Los adquirentes que sean personas no sujetas a retención de conformidad con la LISR, tienen un tratamiento fiscal particular de conformidad con dicha Ley por lo que, ni el Fondo, ni las entidades del sistema financiero mexicano con el que opera este último, efectúan retención alguna del impuesto sobre la renta, en el pago por intereses que deriven de la inversión de sus recursos.

Inversionistas Extranjeros: Las personas extranjeras que adquieran acciones del Fondo, se encontrarán sujetas al régimen fiscal que les sea aplicable en términos de la legislación vigente, incluido el título Quinto de la LISR y las disposiciones particulares de los tratados internacionales de los que México sea parte. El Fondo cuando efectúe pagos a dichos inversionistas extranjeros por la enajenación de sus acciones, realiza la retención y entero del impuesto sobre la renta que les corresponda a los mismos, conforme a lo dispuesto por la citada Ley vigente en la fecha respectiva y los tratados internacionales mencionados.

El Fondo pagará impuestos en todas aquellas inversiones que marque la LISR vigente al momento en que se hagan dichas inversiones. Los gastos derivados de la contratación y prestación de servicios que realice el Fondo (administración de activos, distribución, valuación, proveeduría de precios, depósito y custodia, contabilidad, administrativos), así como las comisiones o remuneraciones que se devenguen o se paguen causarán el Impuesto al Valor Agregado (IVA) a la tasa vigente.

Tanto el Fondo como los adquirentes de sus acciones, se sujetarán a la legislación fiscal aplicable y las disposiciones reglamentarias que de ella deriven y que se encuentren vigentes en su momento, tanto actual como futuro.

La descripción de régimen fiscal que antecede es de carácter general, por lo que, para cualquier otro efecto, los inversionistas deberán consultar su caso en particular con sus asesores fiscales.

6. FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL PROSPECTO Y PROCEDIMIENTO PARA DIVULGAR SUS MODIFICACIONES

a) AUTORIZACIÓN

El presente Prospecto fue autorizado por la CNBV mediante Oficio No. 157/13454/2021 y su última actualización es de fecha: 31 enero 2024.

b) PROCEDIMIENTO PARA DIVULGAR SUS MODIFICACIONES

El Consejo de Administración de las Sociedad Operadora, podrá solicitar a la CNBV, autorización para efectuar modificaciones al presente Prospecto de Información.

Tratándose de modificaciones relacionadas con el régimen de inversión o política de compra-venta, el Fondo enviará a sus accionistas dentro de los primeros 5 días hábiles contados a partir de que se haya notificado la autorización correspondiente, por medio de la Sociedad Operadora o las Distribuidoras, el aviso sobre las modificaciones al prospecto, señalando el lugar o medio a través del cual podrán acceder a su consulta; pudiendo ser esto efectuado a través de los estados de cuenta. Lo anterior, sin perjuicio de que, al momento de la celebración del contrato respectivo, se hayan estipulado los medios a través de los cuales se podrá llevar a cabo el análisis, consulta y conformidad de este Prospecto de Información y sus modificaciones, así como los hechos o actos que presumirán el consentimiento de los mismos.

Los inversionistas del Fondo que, en razón de las modificaciones al Prospecto de Información relacionadas con el régimen de inversión o política de compra y venta de acciones, no deseen permanecer en el mismo, tendrán el derecho de que el propio Fondo les recompre la totalidad de sus acciones a precio de valuación y sin aplicación de diferencial alguno, para lo cual contarán con un plazo mínimo de 30 días hábiles contando a partir de la fecha en que se hayan notificado las modificaciones. Transcurrido dicho plazo, las modificaciones autorizadas al Prospecto de Información surtirán efectos.

La CNBV podrá autorizar nuevas modificaciones al presente Prospecto de Información, en lo relativo a su régimen de inversión o de política de compra-venta de acciones, siempre y cuando el Fondo no tenga acciones colocadas entre el público inversionista, o bien hubiere transcurrido como mínimo el plazo de seis meses contados a partir de la fecha de inicio de sus operaciones o de la modificación inmediata anterior a dichos regímenes. Dicho plazo podrá ser menor si a juicio de la CNBV existieran condiciones desordenadas de mercado que así lo justifiquen. Lo anterior, no resultará aplicable si tales modificaciones derivan de reformas o adiciones a la Ley de Fondos o a las disposiciones de carácter general que de ella emanen, así como lo previsto en los artículos 4, segundo y tercer párrafos y 9, segundo párrafo de las presentes disposiciones.

Tratándose de cualquier otra modificación se hará del conocimiento de la clientela inversionista a través de la página electrónica de la Sociedad Operadora <https://www.afirme.com/Personas/Fondos-de-inversion.html>, o mediante comunicación escrita enviada en el estado de cuenta correspondiente al mes en que se autorice por parte de la CNBV dicha modificación.

Los cambios más importantes que realizó el Fondo a su Prospecto de Información respecto de la versión anterior autorizada son:

- Número de accionistas del fondo de inversión.
- Número de inversionistas que poseen más del 30% de una serie, o bien más del 5% del capital social.
- Rendimientos.
- Composición de la cartera de inversión.
- Comisiones y remuneraciones.
- Valor en riesgo observado en el último año.
- Calificación Riesgo de Mercado.

7. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO

La información pública del Fondo puede consultarse en la siguiente página electrónica en la red mundial (internet): <https://www.afirme.com/Personas/Fondos-de-inversion.html> la cual consiste en cartera semanal, cartera mensual y documento con información clave para la inversión.

Los precios de las acciones del Fondo pueden ser consultados en la página de internet de www.bmv.com.mx/es/fondos-de-inversion (Bolsa de Valores en la que se encuentra listado el Fondo).

El presente Prospecto estará a disposición del público inversionista en las sucursales de la Sociedad Operadora y de las Sociedades Distribuidoras.

Además, se harán las publicaciones que, en su caso, determinen la Ley de Fondos de Inversión y las disposiciones de carácter general de la CNBV.

Adicionalmente, el Fondo de Inversión está obligado a enviar a la CNBV, los siguientes reportes; esta información no puede ser consultada en medios públicos:

Diariamente, el día hábil siguiente al de su fecha o la totalidad de los reportes diarios, el primer día hábil de la semana siguiente a la que correspondan:

- | |
|---|
| <ul style="list-style-type: none">▪ Determinación del precio actualizado de valuación de las acciones representativas del capital social de los Fondos de Inversión.▪ Régimen de Inversión▪ Información derivada de los estados financieros▪ Información derivada de los estados financieros (cartera de inversión).▪ Operaciones de compra-venta de activos objeto de inversión▪ Desglose de valores adquiridos en reporto▪ Préstamo de valores▪ Provisión de intereses devengados sobre valores▪ Operaciones con instrumentos financieros derivados |
|---|

<ul style="list-style-type: none"> ▪ Control de Garantías
<p>Mensualmente, dentro de los 5 días hábiles del mes siguiente al que correspondan</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Catálogo Mínimo (Balanza de Comprobación) ▪ Precios y operaciones de compra-venta de acciones de fondos de inversión ▪ Inversión Extranjera ▪ Estructura accionaria y corporativa ▪ Información de fondos de inversión para el público inversionista ▪ Información de fondos de inversión para el público inversionista por clase y serie ▪ Comisiones y remuneraciones por la prestación de servicios ▪ Información derivada de los estados financieros al cierre de mes ▪ Información derivada de los estados financieros (cartera de valores) al cierre de mes ▪ Constancia que confirme los precios de valuación de las acciones representativas del capital social del Fondo, así como las operaciones efectuadas con éstas, en el periodo que corresponda, en el formato que se contiene en el reporte de “Precios y operaciones de compra-venta de acciones del Fondo de Inversión.
<p>Anualmente, dentro de los 90 días naturales siguientes a la conclusión del ejercicio que corresponda:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Información derivada de los estados financieros e información derivada de los estados financieros (cartera de inversión), que contengan las cifras dictaminadas al cierre del mes de diciembre.

La información relevante relativa al Fondo se dará a conocer a los accionistas en www.afirme.com o a través de los medios estipulados en el contrato celebrado por los accionistas. A la CNBV se dará a conocer a través del STIV.

8. INFORMACIÓN FINANCIERA

El público inversionista del Fondo podrá consultar los estados financieros trimestrales y anuales a través de los medios establecidos en los contratos respectivos, pudiendo ser en la página de las Bolsas de Valores o la Sociedad que administre mecanismos electrónicos de divulgación de información de Fondos de Inversión y/o en la página de Internet de la Sociedad Operadora www.afirme.com

9. INFORMACIÓN ADICIONAL

El fondo no tiene información relevante y de importancia para el inversionista, a su vez no cuenta con procesos legales que pudiesen afectar negativamente el desempeño del propio fondo.

10. PERSONAS RESPONSABLES

“El que suscribe como director general de la sociedad operadora que administra al Fondo de inversión manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de mis funciones he preparado y revisado el presente prospecto de información al público inversionista el cual, a mi leal saber y entender, refleja razonablemente la situación del Fondo de inversión, estando de acuerdo con su contenido. Asimismo, manifiesto que no tengo conocimiento de que información relevante haya sido omitida, sea falsa o induzca al error en la elaboración del presente prospecto de información al público inversionista”

Ing. Alfonso Villarreal Loor
 Director General de la Sociedad Operadora del Fondo de Inversión

11. ANEXO I.- CARTERA DE INVERSIÓN

El informe de la cartera de valores integrante de sus activos estará disponible a través de la liga de Internet: www.afirme.com

El fondo no se encuentra en una estrategia temporal de inversión, la cartera de inversión indicará, cuando así suceda, si se encuentra en una estrategia temporal de inversión.

AfirVis, S.A. DE C.V. Fondo de Inv en Inst de Deuda					
Al 31 de Enero del 2024					
Emisora				Importe a	%
				Mercado	
GUBERNAMENTALES					49.11
LD	BONDES	240229	AAA (mex)	1,513,470	0.57
LD	BONDES	240404	AAA (mex)	8,051,074	3.04
LD	BONDES	240801	AAA (mex)	19,985,309	7.55
LF	BONDES	240229	AAA (mex)	50,435,091	19.05
LF	BONDES	241128	AAA (mex)	50,062,918	18.91
SEMI GUBERNAMENTALES					20.87
95	FEFA	21G	mxAAA	15,017,465	5.67
95	FNCOT	21G	AAA (mex)	25,228,165	9.53
95	FNCOT	23S	AAA (mex)	15,029,361	5.68
BANCARIOS					18.96
94	BLADEX	23	AAA (mex)	10,007,132	3.78
F	BINVEX	23023	F1+ (mex)	10,064,933	3.80
F	BINVEX	23026	F1+ (mex)	30,145,902	11.38
INVERSIONES EN REPORTE					11.05
LF	BONDES	271014	AAA (mex)	29,253,507	11.05
TOTAL DE CARTERA				\$ 264,794,327	100.00
VAR Límite Establecido				0.0600%	
VAR Promedio				0.0002%	
El Cálculo del VAR se realizó utilizando una simulación histórica, Nivel de Confianza del 95%, 260 Escenarios y Horizonte de Tiempo de 1 día de acuerdo a la Clasificación del Fondo					
Categoría: Corto Plazo					
Calificación: HR AAA/1 CP					